

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXI

Jueves 25 de abril de 1996

Número 3.629

### SUMARIO

#### CIUDAD DE CEUTA

**936.-** Devolución de fianza a Construcciones Jomasa por realizar obras en el Centro E.P.A. del Recinto sur.

**937.-** Notificación a D. Mohamed Ahmed Lach Mohamed de resolución.

**938.-** Notificación a D. Mustafa Hossain Abdelkader en Expediente de Pliego de Descargo.

**939.-** Notificación a D. Mohamed Mohamed Mohamed en Expediente sancionador por infracción de la ordenanza de limpieza.

**940.-** Notificación a D. Hassan Abdeslam Mohamed en Expediente de licencia de apertura de un local.

**941.-** Notificación a D. Mustafa Lachmi Mesaud en Expediente sancionador por infracción de la ordenanza de limpieza.

**942.-** Notificación a D. Sahid Dris Dris en Expediente sancionador por infracción de la ordenanza de limpieza.

**943.-** Notificación a D. Mohamed Marzok Hamadi Urriagli de resolución.

**944.-** Adjudicación de la Contratación de las obras de demolición de las viviendas sitas en el Pasaje Alhambra y Pasaje Lima, a Construcciones Jomasa S.L.

**945.-** Avocación de la competencia delegada en el Consejero de Ordenación del Territorio, Urbanismo en el expediente de demolición de las viviendas sitas en Pasaje Alhambra y Pasaje Lima, y delegación de las mismas en el Consejero de Obras Públicas.

**946.-** Aprobación de la modificación de la ordenanza Reguladora de los Precios Público del Conservatorio, por el pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta el 6/03/1996.

**948.-** Notificación a D. Eduardo Ordóñez González en Expediente sancionador.

**949.-** Devolución de fianza a Cener Coalba Energía S.A. por mantenimiento del Sistema de Alimentación ininterrumpida.

**955.-** Devolución de fianza a Velarde 8 Inmobiliaria por obras en el Cementerio Sidi Embarek.

**956.-** Anuncio de la contratación de trabajos para la realización de un viajes con destino a Marbella para la tercera edad.

**957.-** Notificación a D. Abdellah Mohamed Ahmed Kachbal en Expediente de licencia de obra

**958.-** Notificación a D.ª Africa Sánchez Peral en Expediente de licencia de obras.

**959.-** Notificación a D.ª María Mena González en Expediente sancionador por infracción urbanística.

**960.-** Notificación a D. José González Abellán y D.ª Concepción García Torre Casas de embargo de Bienes Inmuebles.

**961.-** Relación de notificaciones de embargo de cuentas bancarias.

**963.-** Relativo a la actividad del comercio que se ejerce en los puestos instalados en el Mercado central de Abastos.

**965.-** Notificación a D. Manuel Tirado Guerrero de la empresa "Anjoma, S.A." en Expediente sancionador por infracción de la ordenanza de limpieza.

#### ADMINISTRACION DEL ESTADO Agencia Tributaria. Delegación de Ceuta

**919.-** Relación de notificaciones a deudores en paradero desconocido.

**920.-** Relación de notificaciones a deudores en paradero desconocido.

**921.-** Relación de notificaciones a deudores en paradero desconocido.

**922.-** Relación de notificaciones a deudores en paradero desconocido.

**923.-** Relación de notificaciones a deudores en paradero desconocido.

**924.-** Relación de notificaciones a deudores en paradero desconocido.

#### Autoridad Portuaria de Ceuta

**933.-** Relación de notificaciones de liquidaciones.

#### Delegación del Gobierno en Ceuta

**909.-** Notificación a D. Mohamed Ali Mohamed en Expediente sancionador de obra clandestina 53/96

**910.-** Notificación a D.ª Mina Layasi Abdelkrim en Expediente sancionador de obra clandestina 50/96.

**911.-** Notificación a D.ª Leila Abdelkader Ahmed en P. simplificado 261/95.

**912.-** Notificación a D. Tarek Mohamed Mohtar en P. simplificado 277/95.

**913.-** Notificación a D. Karim Mohamed Mohtar en P. simplificado 281/95.

**914.**- Notificación a D. Hassan Chaib Amar en P. simplificado 282/95.

**915.**- Notificación a D.ª Saida Amar Mohamed en P. simplificado 4/96.

**916.**- Notificación a D. José Anaya Pérez en P. simplificado 5/96.

**917.**- Notificación a D. José Luis Márquez Moya en Recurso Ordinario 222/95.

**918.**- Notificación a D. José Gil Gómez en Recurso Ordinario 226/95.

**928.**- Notificación a D. Mohamed Laarbi Mohamed Amar en A. de Iniciación 30/96.

**964.**- Anuncio de la Convocatoria de la junta General del Patronato Benéfico Social de las Viviendas Juan XXIII.

### Delegación del Gobierno en Ceuta Jefatura de Tráfico

**930.**- Relación de notificaciones de denuncias por Infracciones de Tráfico.

### Gobierno Civil de Cádiz

**929.**- Notificación a D. José Casares Cabello en Pliego de Cargos 331/96.

### Ministerio de Defensa

#### Gerencia de la Infraestructura de la Defensa

**962.**- Subasta Pública de la propiedad del Estado-Ramo de Defensa denominada "Parcela de 1.800 m del Llano de las Damas" en Ceuta.

### Ministerio de Sanidad y Consumo

#### Dirección Provincial de Ceuta

**934.**- Convocatoria del Curso Básico de salud Pública.

### Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

#### Dirección Provincial de Ceuta

**925.**- Certificación de resoluciones de actas levantadas por la Inspección de Trabajo a distintas empresas.

**926.**- Certificación de resolución de acta levantada por la Inspección de Trabajo a D. Manuel Marfil Postigo en Expediente E-061/93.

**927.**- Certificación de resolución de acta levantada por la Inspección de Trabajo a D. Raju Ramesh Daswani en Expediente S-027/94.

### Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

#### Instituto Nacional de Empleo

**935.**- Notificación a D. Said Mustafa Mohamed de suspensión de prestaciones por no comparecer ante la Oficina de Empleo.

### Ministerio de Trabajo y Seguridad Social Tesorería General de la Seguridad Social

**931.**- Relación de notificaciones a deudores de la Seguridad Social.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

**876.**- Notificación a D. Ahmed Enassri en Juicio de Faltas 540/95.

**877.**- Citación a D.ª Josefa García Benítez en Juicio Ejecutivo 14/93.

**878.**- Notificación a D. Said Mustafa Ahmed en Juicio de Faltas 546/95.

**882.**- Notificación a D. Abselam Hamed Said en Juicio de Faltas 84/96.

**883.**- Notificación a D. Francisco Plasencia Cruz en Juicio de Faltas 330/92.

**886.**- Citación a D. Said Esfuri y Emos Jean en Juicio de Faltas 517/95.

**887.**- Notificación a D.ª M.ª Luz Villena Gutiérrez, D. Mohamed Marzok Mohamed y D. Hadil la Abdeneri Abdeslam en Juicio Ejecutivo 272/94.

**908.**- Información Pública en Expediente de quiebra 385/92 de Tele-Ceuta S.A.

**950.**- Subasta Pública contra D. José Cernadas Hernández y D. Martín Martín Carmona en Juicio Ejecutivo 187/87.

**951.**- Citación a D.ª Fátima El Jauoi y Fátima Ghaboui en Juicio de Faltas 143/96.

**952.**- Notificación a D. Ahmed Chakroun en Juicio de Faltas 519/95.

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

**884.**- Requisitoria a D. Mustafa Madani Tahar en Diligencia Previas 1077/95.

**888.**- Notificación a D. Dris Ahmed Amar en Juicio de Faltas 454/95.

**889.**- Notificación a D.ª Fátima Infadal Otman y D. Mohamed Roufki en Juicio de Faltas 398/95

**890.**- Notificación a D.ª Fátima El Arroud y D. Mohamed Abdelkader en Juicio de Faltas 461/95

**891.**- Notificación a D. Mohamed El-Khamichi en Juicio de faltas 481/95.

**892.**- Notificación a D.ª Luisa El Khader en juicio de Faltas 460/95.

**893.**- Notificación a D. El Khadir Afkir y Ajarray Hassan en Juicio de Faltas 367/95.

**894.**- Notificación a D. Mohamed Makenas y D. Layashi Chetanan en Juicio de Faltas 356/95.

**895.**- Notificación a D. Nabil Ikhlef, D. Rafik Abdeslam, D. Ezanatimoussa y D. Said Rachid en Juicio de Faltas 369/95.

**898.**- Notificación a D. Mohamed Mohamed Mohamed y D. Hassan Mohamed Benaisa en juicio de Faltas 471/95.

**899.**- Notificación a D. Rachid Aribi en Juicio de Faltas 574/95.

**900.**- Notificación a D. Ali Caundouz en Juicio de Faltas 476/95.

**901.**- Notificación a D. Naima Idrissi Oudghiri en Juicio de Faltas 561/95.

**902.**- Notificación a D. Jans-Jorg Horst en Juicio de Faltas 340/95.

**903.**- Notificación a D. Abdelouahid Abdelah El Kaglun en Juicio de Faltas 332/95.

**904.-** Emplazamiento a D. Ahmed Abdeslam Choukui en Autos de Divorcio 123/96.

**905.-** Emplazamiento a D. Venancio Delgado Sadornil en Autos 153/96.

**906.-** Citación a D. Salvador Oncina Ferrer en Juicio de Cognición 134/96.

**907.-** Notificación a D. Eric Roger Dubray en Juicio de Faltas 341/95.

**947.-** Notificación a D. Angel Herrerías Barranco, D. Antonio Morant Bravo y D. Francisco Ramos Cano en Juicio de Cognición 378/92.

**Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta**

**880.-** Notificación a D. José Juan Merino Cachaperín en Juicio Ejecutivo 344/95.

**881.-** Requerimiento a D. Abdeslam Ahmed Mohamed en Juicio de Cognición 190/95.

**897.-** Notificación a D. Abdelkader Mohamed Chaib y D. Hassen Ahmed Abdeslam en Juicio de Faltas 111/95.

**953.-** Citación a D. Francisco Amador López en Juicio de Cognición 349/95.

**954.-** Notificación a D.ª Soodia Dris Chergui en Justicia Gratuita 25/96.

**Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta**

**879.-** Subasta Pública contra D. Fructuoso Pérez Gómez, D. Claudio Pérez Gómez y D.ª Carolina Gómez en Autos 458/93.

**885.-** Emplazamiento a D. Jadduch Mohamed Benazuz en Autos de Divorcio 432/95.

**Registro Civil**

**896.-** Notificación a D. Asmae Kabbaj en Expediente Gubernativo 146/94.

**PARTICULARES**

**Colegio Oficial de Agentes Comerciales de Ceuta**

**932.-** Notificación a D. Julio Parres Aragonés por falta de pago de las cuotas del Colegio Oficial de Agentes comerciales.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Juzgado de Primera Instancia

### e Instrucción Número Uno de Ceuta

**876.**- D. Manuel Pilar Gracia, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Ceuta.

Hace saber: En los autos de Juicio de Faltas 540/95 seguidos contra D. Yamal Mohamed Ahmed por una falta de imprudencia, se ha dictado la siguiente resolución:

"Dada cuenta se acuerda notificar el auto de fecha 04-03-96 a D. Ahmed Ennasri cuya parte dispositiva acuerda: " Que debía archivar y archivo el presente procedimiento practicándose las oportunas anotaciones."

Conforme.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO.

Y para que sirva la cédula de notificación al denunciante D. Ahmed Ennasri, expido la presente en Ceuta, a seis de Marzo de mil novecientos noventa y seis.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

**877.**- D. Luis Fernando Zorzano Blanco, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Ceuta.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio Ejecutivo nº 14/93 a instancia de Comercial Galo S. A., contra D<sup>a</sup>. Josefa García Benítez y otros, en los que con fecha 17 de Abril de mil novecientos noventa y seis, se practicó embargo en los estrados de este Juzgado de los bienes y rentas de la referida demandada, ordenándose la citación de remate del mismo por edictos por encontrarse en ignorado paradero.

Y para que sirva de citación de remate a la demandada D<sup>a</sup>. Josefa García Benítez, a la cual le han sido embargados preventivamente bienes de su propiedad sin previo requerimiento de pago, a fin de que se persone en los referidos autos y se oponga a la ejecución contra ella despachada en el plazo de nuevos días, bajo apercibimiento que de no hacerlo se decretará su rebeldía, sin hacerle otras notificaciones ni citaciones que las previstas en la Ley, expido la presente en Ceuta, a 17 de Abril de mil novecientos noventa y seis.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO.

**878.**- D. Manuel Pilar Gracia, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Ceuta.

Hace saber: En los autos de Juicio de Faltas 546/95 seguidos contra D. Omar El Amri por una falta de imprudencia, se ha dictado la siguiente resolución:

"Dada cuenta se acuerda notificar el auto de fecha 11-03-96 a D. Said Mustafa Ahmed cuya parte dispositiva acuerda: " Que debía archivar y archivo el presente procedimiento practicándose las anotaciones en los libros."

Conforme.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Y para que sirva la cédula de notificación del R. C. S., D. Said Mustafa Ahmed, expido la presente en Ceuta, a 17 de Abril de mil novecientos noventa y seis.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

### Juzgado de Primera Instancia

### e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

**879.**- D<sup>a</sup>. Josefa Vilar Mendieta, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta.

Hago Saber: Que según lo acordado por S. S<sup>a</sup>., en resolución de esta fecha, dictada en el procedimiento judicial

sumario tramitado con el número 458/93, conforme al artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia del Procurador D. José Pulido Domínguez, en nombre y representación de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, contra la finca hipotecada por D. Fructuoso Pérez Gómez, D. Claudio Pérez Gómez y D<sup>a</sup>. Carolina Gómez, en reclamación de un préstamo con garantía hipotecaria, anuncia por el presente la venta de dicha finca en pública subasta, por término de veinte días en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en C/ Serrano Orive, Palacio de Justicia de esta Ciudad, teniendo lugar la primera subasta el día 16 de Mayo de 1996, a las diez horas; la segunda subasta (si resultara desierta la primera), el día 17 de Junio de 1996 a las diez horas; y la tercera subasta (si resultare desierta la segunda), el día 18 de Julio de 1996, a las diez horas, bajo las siguientes condiciones:

**PRIMERA.**- Servirá de tipo para el remate, en primera subasta la cantidad en que haya sido tasada la finca en la escritura de constitución de la hipoteca; en segunda subasta el 75% de dicha cantidad, y la tercera subasta sale sin sujeción a tipo.

**SEGUNDA.**- Para tomar parte en la primera y segunda subasta, los licitadores deberán consignar previamente, en la Cuenta del Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, nº 1271/0000/18458/93, la cantidad en metálico igual, por lo menos, al 60% de su correspondiente tipo; y en la tercera subasta al 60% del tipo de la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos. Las cantidades consignadas serán devueltas a sus dueños, salvo la que corresponda al mejor postor, que quedará a cuenta y como parte del precio total del remate, que si se solicita, podrá hacerse con la calidad de cederlo a tercero.

También podrán reservarse en depósito, a instancia del acreedor, las demás consignaciones de los postores que se admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta a efecto de que si el primer postor-adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

**TERCERA.**- Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, que deberá ser presentado en la Secretaría del Juzgado, con el justificante del ingreso de la consignación, antes del momento señalado para la subasta.

**CUARTA.**- Los autos y la certificación del Registro de la propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado a disposición de los intervinientes, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastantes a los efectos de titulación.

**QUINTA.**- Se entenderá que todo licitador acepta la titulación existente y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

**SEXTA.**- La consignación del precio de remate se hará dentro de los ochos días siguientes a la aprobación del remate.

De no poder celebrarse la subasta en los días señalados por ser festivo o cualquier otra causa, se entiende prorrogado al siguiente día hábil.

#### FINCA OBJETO DE LA SUBASTA

Descripción registral de la finca es la siguiente:

Está inscrita en el registro de la propiedad al tomo 98, folio 86 y 86 vuelto, constituyendo la finca nº 6.220.

La valoración de la finca es de 167.200.000 pesetas, que servirá de tipo para la subasta.- LA SECRETARIA JUDICIAL.

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

**880.** - En los autos de Juicio Ejecutivo nº 344/95, seguido a instancia de Banco Urquijo S. A., contra D. Jorge Juan Merino Cachaperín, se ha dictado sentencia, cuyo encauzamiento y fallo es como sigue:

Sentencia nº 60/96. En la ciudad de Ceuta, a veintinueve de Marzo de mil novecientos noventa y seis. Vistos por el Ilmo. Sr. D. José María Pacheco Aguilera, Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Tres, de esta ciudad, los presentes autos de Juicio Ejecutivo nº 344/95, a instancia de Banco Urquijo S. A., representado por la Procuradora Sra. Herrero Jiménez, contra D. Jorge Juan Merino Cachaperín, declarado en rebeldía.

Fallo: Mando seguir adelante la ejecución despachada contra los bienes del ejecutado D. Jorge Juan Merino Cachaperín, hasta hacer trance y remate de los mismos, y con su producto entero y cumplido pago al actor Banco Urquijo S. A., de la cantidad de 1.264.541 pesetas de principal, gastos e intereses pactados, con expresa condena en costas al referido ejecutado.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de apelación en el plazo de cinco días ante este Juzgado, por escrito y con firma de Letrado y Procurador. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado en rebeldía, D. Jorge Juan Merino Cachaperín, libro la presente en Ceuta, dieciséis de Abril de mil novecientos noventa y seis.- EL SECRETARIO.

**881.** - En virtud de lo acordado en los autos de Juicio de Cognición seguido ante este Juzgado bajo el número 190/95 a instancia de D<sup>a</sup>. María del Carmen Giménez Carro, contra D. Abdeslam Ahmed Mohamed, por el presente se requiere al referido demandado a fin de que en el término de ocho días desaloje la vivienda sita en C/ Real nº 118-3º izda., apercibiéndole de lanzamiento de la misma si no lo verifica en el plazo legal.

Y para que sirva de requerimiento en forma al demandado D. Abdeslam Ahmed Mohamed, expido el presente en Ceuta a dieciséis de Abril de mil novecientos noventa y seis.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

**882.** - D. Manuel Pilar Gracia, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Ceuta.

Hace saber: En los autos de Juicio de Faltas 84/96 seguidos contra D. Abselam Ahmed Said por una falta de insulto y otro, se ha dictado la siguiente resolución:

"Dada cuenta se acuerda notificar la sentencia de fecha 21-03-96 a D. Abselam Ahmed Said, el fallo del tenor literal siguiente: Fallo: " Que debo absolver y absuelvo al denunciado D. Abselam Ahmed Said, de los hechos que se le imputan, declarando de oficio las costas causadas".

Conforme.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Y para que sirva la cédula de notificación del denunciado D. Abselam Ahmed Said, expido la presente en Ceuta, a 16 de Abril de mil novecientos noventa y seis.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

**883.** - D. Manuel Pilar Gracia, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Ceuta.

Hace saber: En los autos de Juicio de Faltas 330/92 seguidos por una falta de daños, se ha dictado la siguiente resolución:

"Dada cuenta se acuerda notificar el auto de fecha 30-05-92 a D. Francisco Plasencia Cruz, cuya parte dispositiva acuerda: " Se declara el sobreseimiento provisional de las presentes actuaciones, hasta tanto sea comunicado a este Juzgado, el hallazgo del autor o autores de la falta denunciada en las mismas".

Conforme.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Y para que sirva la cédula de notificación del denunciante, expido la presente en Ceuta, a 16 de Abril de mil novecientos noventa y seis.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

**884.** - D. Mustafa Madani Tahar, hijo de Madani y Fátima, nacido en Ceuta el 04-12-1968, de nacionalidad española, con D. N. I., número 45.087.563, y domiciliado en Ceuta, Bda. Príncipe Alfonso, A. Fuerte nº 160, acusado en Diligencias Previas núm. 1077/95, por una falta de robo F. C., comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta Ciudad, C/ Serrano Orive s/n, a responder de los cargos que le resultan en dicha causa, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las autoridades de la Nación, Fuerzas de la Guardia Civil y demás Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo caso de ser habido, a disposición de este Juzgado de Instrucción en la mencionada causa por auto de esta fecha.

En la Ciudad de Ceuta, a 17 de Abril de mil novecientos noventa y seis.- EL MAGISTRADO-JUEZ.

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

**885.** - D. José Manuel Ramírez Sineiro, Magistrado-Juez de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de Divorcio número 432/95, seguidos a instancias de D. Abdelkader Mekki Buaza Sebtai, representado por la Procuradora Sra. Ingrid Herrero Jiménez, contra D<sup>a</sup>. Jadduch Mohamed Benaazuz, en ignorado paradero, y con la intervención del Ministerio Fiscal, en los que por resolución de esta fecha, he acordado por medio del presente, se emplace a dicho demandado para que dentro del término de diez días comparezca en los autos personándose en forma, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Ceuta, a 27 de Marzo de 1996.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO.

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

**886.** - D. Manuel Pilar Gracia, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Ceuta.

Hace saber: En los autos de Juicio de Faltas 517/95 seguidos contra D. Said Esfuri y otros por una falta de lesiones, se ha dictado la siguiente resolución:

"Dada cuenta de lo anterior se acuerda señalar la celebración del correspondiente Juicio Oral, el próximo día 29 de Mayo a las 11,00 horas de la mañana, citando legalmente a las partes, y dado el paradero desconocido de los denunciados, cítense por edictos que se publicarán en el Tablón de anuncios de este Juzgado y en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*."

Conforme.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Y para que sirva la cédula de notificación de D. Said Esfuri y D. Emos Jean, expido la presente en Ceuta, a 15 de Abril de mil novecientos noventa y seis.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

**887**.- D. Luis Fernando Zorzano Blanco, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de los de Ceuta.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio Ejecutivo bajo el número 272/94, a instancias de Caja Postal S. A., representado por la Procuradora Sra. Herrero Jiménez, contra D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Luz Villena Gutiérrez, D. Mohamed Marzok Mohamed y D<sup>a</sup>. Hadilla Abdeneri Abdeselam, en los que con fecha 17 de Marzo de 1996, recayó sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

El Ilmo. Sr. D. Luis Fernando Zorzano Blanco, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de los de Ceuta, habiendo visto los precedentes autos de Juicio Ejecutivo número 272/94, instados por la Caja Postal S. A., y en su representación por la Procuradora D<sup>a</sup>. Ingrid Herrero Jiménez, asistida por la Letrada D<sup>a</sup>. Clara Eugenia Torrens Fontana, contra D. Mohamed Marzok Mohamed, a su vez representado por la Procuradora D<sup>a</sup>. Susana Román Bernet, estando dirigido por el Letrado D. Carlos García Selva, y contra D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Luz Villena Gutiérrez, y D<sup>a</sup>. Hadilla Abdeneri Abdeselam, ambas declaradas en situación procesal de rebeldía. Fallo: Que desestimando como desestimo los motivos de oposición a la ejecución invocados por la Procuradora de los Tribunales D<sup>a</sup>. Susana Román Bernet, en nombre y representación de D. Mohamed Marzok Mohamed, debo mandar y mando seguir adelante la ejecución contra dicho demandado y contra D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Luz Villena Gutiérrez, y D<sup>a</sup>. Hadilla Abdeneri Abdeselam, ambas declaradas en situación procesal de rebeldía, hasta hacer pago a la entidad demandante Caja Postal S. A., novecientas cuarenta y tres mil doscientas diez (943.210) pesetas de principal, más lo que resulte al liquidar los intereses pactados, gastos y costas que se deriven de este procedimiento y que deben ser satisfechas por dichos ejecutados.

Por la rebeldía del demandado, notifíquesele esta sentencia en la forma prevenida en el artículo 283 de la L. E. Civil, caso de no solicitarse la notificación personal dentro de segundo día. Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos originales, definitivamente juzgado, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido la presente en Ceuta, a 15 de Abril de mil novecientos noventa y seis.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO.

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

**888**.- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, en virtud de lo acordado en

el Juicio de Faltas 454/95 sobre malos tratos, ha mandado notificar a D. Dris Ahmed Amar, la sentencia dictada con fecha 17 de Enero y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a D. Dris Ahmed Amar de los hechos a que se contraía el presente Juicio, declarando de oficio las costas causadas. Notifíquese esta resolución a quienes, según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente al Libro de Sentencias de este Juzgado, y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de 5 días, a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido la presente en Ceuta, a 15 de Abril de 1996.- EL SECRETARIO.

**889**.- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas 398/95 sobre lesiones, ha mandado notificar a D<sup>a</sup>. Fátima Infadal Otman y D. Mohamed Roufki, la sentencia dictada con fecha 29 de Enero y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a D<sup>a</sup>. Fátima Infadal Otman y D. Mohamed Roufki, de los hechos a que se contraía el presente Juicio, declarando de oficio las costas causadas. Notifíquese esta resolución a quienes, según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente al Libro de Sentencias de este Juzgado, y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de 5 días, a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido la presente en Ceuta, a 15 de Abril de 1996.- EL SECRETARIO.

**890**.- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas 461/95 sobre lesiones, ha mandado notificar a D<sup>a</sup>. Fátima El Arroud y D. Mohamed Abdelkader, la sentencia dictada con fecha 17 de Enero y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a D. Dris Ahmed Mohamed y D. Mohamed Abdelkader, de los hechos a que se contraía el presente Juicio, declarando de oficio las costas causadas. Notifíquese esta resolución a quienes, según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente al Libro de Sentencias de este Juzgado, y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de 5 días, a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido la presente en Ceuta, a 15 de Abril de 1996.- EL SECRETARIO.

**891**.- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas 481/95 sobre robo, ha mandado notificar a D.

Mohamed El Khamlichi, la sentencia dictada con fecha 17 de Enero y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a D. Abdelhak Amar Abdeselam, de los hechos a que se contraía el presente Juicio, declarando de oficio las costas causadas. Notifíquese esta resolución a quienes, según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente al Libro de Sentencias de este Juzgado, y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de 5 días, a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido la presente en Ceuta, a 15 de Abril de 1996.- EL SECRETARIO.

**892.-** El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas 460/95 sobre lesiones, coacciones, ha mandado notificar a D<sup>a</sup>. Luisa El Khader, la sentencia dictada con fecha 15 de Enero y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: Se estima justificada la excepción de cosa Juzgada propuesta por el Ministerio Fiscal decretando el sobreseimiento libre de la falta y archivándose en su legajo correspondiente. Notifíquese esta resolución a quienes, según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente al Libro de Sentencias de este Juzgado, y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de 5 días, a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido la presente en Ceuta, a 15 de Abril de 1996.- EL SECRETARIO.

**893.-** El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas 367/95 sobre lesiones, ha mandado notificar a D. El Khadir Afkir y a D. Ajarray Hassan, la sentencia dictada con fecha 11 de Enero y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a D. El Khadir Afkir y a D. Ajarray Hassan, de los hechos a que se contraía el presente Juicio, declarando de oficio las costas causadas. Notifíquese esta resolución a quienes, según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente al Libro de Sentencias de este Juzgado, y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de 5 días, a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido la presente en Ceuta, a 15 de Abril de 1996.- EL SECRETARIO.

**894.-** El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, en virtud de lo acordado en

el Juicio de Faltas 356/95 sobre lesiones, ha mandado notificar a D. Mohamed Makenas y a D. Layashi Chetanan, la sentencia dictada con fecha 11 de Enero y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a D. Mohamed Makenas y a D. Layashi Chetanan, de los hechos a que se contraía el presente Juicio, declarando de oficio las costas causadas. Notifíquese esta resolución a quienes, según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente al Libro de Sentencias de este Juzgado, y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de 5 días, a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido la presente en Ceuta, a 15 de Abril de 1996.- EL SECRETARIO.

**895.-** El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas 369/95 sobre no consta delito, ha mandado notificar a D. Nabil Ikhlef, D. Rafik Abdeselam, D. Ezanati Moussa y a D. Said Rachid, la sentencia dictada con fecha 11 de Enero y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a los funcionarios de la Policía Nacional 23.694, 41.868, 37.289 y 53.318, de los hechos a que se contraía el presente Juicio, declarando de oficio las costas causadas. Notifíquese esta resolución a quienes, según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente al Libro de Sentencias de este Juzgado, y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de 5 días, a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido la presente en Ceuta, a 15 de Abril de 1996.- EL SECRETARIO.

## Registro Civil de Ceuta

**896.-** El Ilmo. Sr. Juez Encargado del Registro Civil de esta Ciudad, en virtud de lo acordado en el Expediente Gubernativo nº 146/94 sobre nacionalidad por residencia de D<sup>a</sup>. Asmae Kabbaj, ha acordado notificar a la misma, la resolución dictada en fecha 12 Abril 1996, y que contiene en la Parte Dispositiva el tenor literal siguiente:

Parte Dispositiva que: Debía proponer y proponía al Ilmo. Sr. Director General de los Registros y del Notariado, que a su vez lo haga al Excmo. Sr. Ministro de Justicia de deniegue la concesión de la Nacionalidad Española a la súbdita marroquí D<sup>a</sup>. Asmae Kabbaj, por no cumplir el tiempo de residencia en territorio español establecido en el artículo 22 del Código Civil.

Así lo manda y firma el Iltre., Sr. D. José María Pacheco Aguilera, Juez de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta y Encargado de su Registro Civil, de lo que doy fe.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, expido el presente en Ceuta, a 16 de Abril de 1996.- EL SECRETARIO.

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

**897.-** El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Tres de los de Ceuta, en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas 111/95 sobre malos tratos de obra, ha mandado notificar a D. Abdelkader Mohamed Chaib y a D. Hassen Ahmed Abdeselam, la sentencia dictada con fecha 23 de Febrero y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a D. Abdelkader Mohamed Chaib y a D. Hassen Ahmed Abdeselam, de los hechos a que se contraía el presente Juicio, declarando de oficio las costas causadas. Así por esta mi sentencia, contra la que se podrá interponerse recurso de apelación por escrito en el plazo de cinco días ante este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido la presente en Ceuta, a 15 de Abril de 1996.- EL SECRETARIO.

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

**898.-** El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas 471/95 sobre desobediencia Agente Autoridad, ha mandado notificar a D. Mohamed Mohamed Mohamed y a D. Hassan Mohamed Benaisa, la sentencia dictada con fecha 12 de Febrero y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno a D. Mohamed Mohamed Mohamed y a D. Hassan Mohamed Benaisa, como autores responsables de una falta definida de desobediencia leve a la pena de 10.000 pesetas de multa, con un día de arresto sustitutorio en caso de impago, así como al pago de las costas procesales. Notifíquese esta resolución a quienes, según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente al Libro de Sentencias de este Juzgado, y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de 5 días, a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido la presente en Ceuta, a 12 de Abril de 1996.- EL SECRETARIO.

**899.-** El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas 574/95 sobre hurto, ha mandado notificar a D. Rachid Aribi, la sentencia dictada con fecha 12 de Febrero y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a D. Mohamed Hamed Hassan, de los hechos a que se contraía el presente Juicio, declarando de oficio las costas causadas. Notifíquese esta resolución a quienes, según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente al Libro de Sentencias de este Juzgado, y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de 5 días, a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido la presente en Ceuta, a 12 de Abril de 1996.- EL SECRETARIO.

**900.-** El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas 476/95 sobre lesiones, ha mandado notificar a D. Alf Caundouz, la sentencia dictada con fecha 12 de Febrero y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno a D. Alf Caundouz como autor responsable de una falta ya definida de lesiones a la pena de un día de arresto menor, así como al pago de las costas procesales. Notifíquese esta resolución a quienes, según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente al Libro de Sentencias de este Juzgado, y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de 5 días, a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido la presente en Ceuta, a 12 de Abril de 1996.- EL SECRETARIO.

**901.-** El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas 561/95 sobre lesiones e insultos, ha mandado notificar a D<sup>a</sup>. Naima Idrissi Oudghiri, la sentencia dictada con fecha 12 de Febrero y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a D<sup>a</sup>. Naima Idrissi Oudghiri, con todos los pronunciamientos favorables de la falta origen de estas actuaciones declarándose de oficio las costas causadas. Notifíquese esta resolución a quienes, según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente al Libro de Sentencias de este Juzgado, y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de 5 días, a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido la presente en Ceuta, a 12 de Abril de 1996.- EL SECRETARIO.

**902.-** El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas 340/95 sobre robo, ha mandado notificar a D. Jans Jorg Horst, la sentencia dictada con fecha 21 de Diciembre y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a D. Jans Jorg Horst, con todos los pronunciamientos favorables de la falta origen de estas actuaciones declarándose de oficio las costas causadas. Notifíquese esta resolución a quienes, según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente al Libro de Sentencias de este Juzgado, y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de 5 días, a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido la presente en Ceuta, a 12 de Abril de 1996.- EL SECRETARIO.

**903.**- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas 332/95 sobre hurto, ha mandado notificar a D. Abdelouahid Abdelah El Kaglun, la sentencia dictada con fecha 11 de Enero y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a D. Abdelouahid Abdelah El Kaglun, de los hechos a que se contraía el presente juicio declarando de oficio las costas causadas. Notifíquese esta resolución a quienes, según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente al Libro de Sentencias de este Juzgado, y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de 5 días, a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido la presente en Ceuta, a 12 de Abril de 1996.- EL SECRETARIO.

**904.**- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez sustituto del Juzgado de Instrucción Número Dos de los de Ceuta.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen actuaciones por demanda de Divorcio 5ª a instancias del Procurador Sr. Teruel, en nombre y representación del actor Dª. Malika Ahmed Lehlul y bajo la defensa letrada del Sr. Selva, contra el demandado D. Ahmed Abdeslam Chouikui, declarado en rebeldía procesal y en paradero desconocido, y a los efectos de proceder a su emplazamiento, por la presente se hace publico al objeto de poder contestar a la misma dentro del plazo de veinte días legales, en otro caso se continuaría con el procedimiento y sin retrotraer el mismo, lo que se hace publico a los efectos de su emplazamiento y bajo los apercibimientos de ley.

En Ceuta, a 11 de Abril de 1996.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO.

**905.**- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos y como sustituto.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen actuaciones por demanda de Jura de Cuentas, a instancias del Procurador Sr. Reina en nombre de la Letrada Sra. Merelo Palomares, contra D. Venancio Delgado Sadornil, en paradero desconocido, y a los efectos de notificarle y hacerle saber el procedimiento que se sigue en este Juzgado, por reclamación de honorarios, por la presente se le emplaza por término de diez días, pueda contestar a la demanda y en otro caso se seguiría el pleito por los trámites legales y en rebeldía procesal, y todo ello bajo los apercibimientos de ley.

En Ceuta, a 11 de Abril de 1996.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO.

**906.**- En virtud de lo acordado en autos nº 134/1996 a instancias de D. Miguel de Hoyos González, representado por la Procuradora Sra. Clotilde Barchilón Gabizón, y asistido del Letrado Sr. Moisés Gabizón Ponce, contra D. Salvador Oncina Ferrer, domiciliado en C/ Conrado Alvarez 9, Ceuta, se cita a este último a fin de que se persone en forma en

autos y conteste la demanda en el término de nueve días apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción y publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, expido y firmo el presente a tres de Abril de mil novecientos noventa y seis.- EL SECRETARIO.

**907.**- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas 341/95 sobre resistencia, ha mandado notificar a D. Eric Roger Dubray, la sentencia dictada con fecha 5 de Enero y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno a D. Eric Roger Dubray como autor responsable de una falta ya definida de desobediencia, a la pena de 10.000 pesetas de multa, con arresto sustitutorio de un día en caso de impago y en cuyo supuesto le será de abono el día en que estuvo privado de libertad por esta causa, así como al pago de las costas procesales. Notifíquese esta resolución a quienes, según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente al Libro de Sentencias de este Juzgado, y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de 5 días, a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido la presente en Ceuta, a 12 de Abril de 1996.- EL SECRETARIO.

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

**908.**- D. Luis Zorzano Blanco, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de los de Ceuta.

Hace saber: Que en el expediente de Quiebra nº 385/92 de Tele Ceuta S.A., seguido ante este Juzgado, por providencia de este fecha se ha acordado hacer público que en Junta General de acreedores, celebrada el día 15 de Abril del año en curso fue designado como Síndico Dª. Encarnación Lozano López, con D. N. I., nº 27.521.266 H, con domicilio en Plaza de San Pedro nº 53 de Almería, la cual ha tomado posesión de su cargo. Se previene a todos los que afecte, que hagan entrega a dicho Síndico de cuanto corresponda al Quebrado.

Dado en Ceuta a quince Abril de mil novecientos noventa y seis.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

### ADMINISTRACION DEL ESTADO Delegación del Gobierno en Ceuta

**909.**- "Como consecuencia de las actuaciones practicadas por la Comandancia General de Ceuta, en aplicación de las facultades de vigilancia y control previstas en el artículo 6 de la Ley 8/75, de 12 de Marzo, de Zonas e Instalaciones de interés para la Defensa Nacional, esta Delegación del Gobierno ha tenido conocimiento de la comisión de los siguientes hechos: "Inicio de una obra sin autorización de esta Delegación del Gobierno consistente en la demolición de una vivienda de mampostería y techos de chapa y en su lugar, construcción de obra de mampostería y tres plantas con techos de rasillón y hormigón con una superficie de 150 m², ubicada en

Príncipe C/ San Daniel, 25, parcela J, que motivan la iniciación del expediente sancionador.

Por razón de lo expuesto, y en uso de las competencias atribuidas por el artículo único, apartados tres y siete del R. D. 374/89 de 31 de Marzo, que modifica el Reglamento de ejecución de la Ley 8/75.

#### ACUERDO

Primero: Incoar expediente sancionador ordinario a D. Mohamed Alí Mohamed, provisto de D.N.I. 45.086.355, presunto responsable de los hechos arriba expuestos.

De probarse tales cargos podría haber incurrido en responsabilidad administrativa, por la comisión de una infracción de las previstas en el artículo 29 de la Ley 8/75 de 12 de Marzo, que podría ser sancionada con acuerdo de demolición total o parcial, así como con multa de 1.500.000 pesetas, que para estas faltas previene la Disposición Adicional decimoséptima de la Ley 37/88, de 28 de Diciembre, de Presupuestos Generales del Estado, siendo competente para imponer esta sanción la Delegada del Gobierno, en virtud de lo establecido en el artículo único del R. D. 374/89, de 31 de Marzo, apartado siete.

Segundo: Designar Instructor y Secretaria, respectivamente, del referido expediente a D. Antonio G. Serrán Pagán y D.ª María Teresa Ramírez Alvarez, significando al interesado que podrá plantear la recusación de dichos funcionarios en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el art. 29 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero: Según lo establecido en el artículo 8 del R.D. 1389/93, de 4 de Agosto, que aprueba el Reglamento del procedimiento sancionador, se comunica al presunto infractor la posibilidad de reconocer voluntariamente su responsabilidad, con el fin de resolver automáticamente el procedimiento, con la imposición de la sanción que en su caso proceda.

Al mismo tiempo, se le comunica que el pago voluntario de la multa, en cualquier momento anterior al escrito de resolución, implicará la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

Cuarto: Adoptar las medidas de carácter provisional necesarias para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, consistentes en la paralización temporal de la obra referida de conformidad con el artículo 13. e) del R. D. 1398/93 de 4 de Agosto.

Quinto: El interesado podrá formular alegaciones en cualquier momento del procedimiento con anterioridad al trámite de audiencia, trámite que se concederá por un plazo de 15 días, una vez notificada la propuesta de resolución.

El presente acuerdo será notificado al presunto responsable, a la Comandancia General de Ceuta y a los designados Instructor y Secretaria.

Lo que le comunico a los efectos de vigilancia y control previstos en el artículo 6 de la Ley 7/85 de 12 de Marzo, y apartado seis del R. D. 374/89 de 31 de Marzo.- Ceuta 11 de Abril de 1996.- LA DELEGADA DEL GOBIERNO.- Fdo.: Carmen Cerdeira Morterero.

**910.**- "Como consecuencia de las actuaciones practicadas por la Comandancia General de Ceuta, en aplicación de las facultades de vigilancia y control previstas en el artículo 6 de la Ley 7/85, de 12 de Marzo, de Zonas e Instalaciones de interés para la Defensa Nacional, esta Delegación del Gobierno ha tenido conocimiento de la comisión de los siguientes hechos: "Inicio de una obra sin autorización de esta Dele-

gación del Gobierno consistente en la construcción de un garaje con bloques de hormigón con una superficie de 50 m<sup>2</sup>, ubicada en Benzú-Cantera, parcela 36, que motivan la iniciación del expediente sancionador.

Por razón de lo expuesto, y en uso de las competencias atribuidas por el artículo único, apartados tres y siete del R. D. 374/89 de 31 de Marzo, que modifica el Reglamento de ejecución de la Ley 8/75.

#### ACUERDO

Primero: Incoar expediente sancionador ordinario a D.ª Mina Layasi Abdelkrim, provista de D.N.I. 45.082.558, presunta responsable de los hechos arriba expuestos.

De probarse tales cargos podría haber incurrido en responsabilidad administrativa, por la comisión de una infracción de las previstas en el artículo 29 de la Ley 7/85 de 12 de Marzo, que podría ser sancionada con acuerdo de demolición total o parcial, así como con multa de 400.000 pesetas, que para estas faltas previene la Disposición Adicional decimoséptima de la Ley 37/88, de 28 de Diciembre, de Presupuestos Generales del Estado, siendo competente para imponer esta sanción la Delegada del Gobierno, en virtud de lo establecido en el artículo único del R. D. 374/89, de 31 de Marzo, apartado siete.

Segundo: Designar Instructor y Secretaria, respectivamente, del referido expediente a D. Antonio G. Serrán Pagán y D.ª María Teresa Ramírez Alvarez, significando al interesado que podrá plantear la recusación de dichos funcionarios en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el art. 29 de la Ley 30/92, de 27 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero: Según lo establecido en el artículo 8 del R.D. 1389/93, de 4 de Agosto, que aprueba el Reglamento del procedimiento sancionador, se comunica al presunto infractor la posibilidad de reconocer voluntariamente su responsabilidad, con el fin de resolver automáticamente el procedimiento, con la imposición de la sanción que en su caso proceda.

Al mismo tiempo, se le comunica que el pago voluntario de la multa, en cualquier momento anterior al escrito de resolución, implicará la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

Cuarto: Adoptar las medidas de carácter provisional necesarias para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, consistentes en la paralización temporal de la obra referida de conformidad con el artículo 13. e) del R. D. 1398/93 de 4 de Agosto.

Quinto: El interesado podrá formular alegaciones en cualquier momento del procedimiento con anterioridad al trámite de audiencia, trámite que se concederá por un plazo de 15 días, una vez notificada la propuesta de resolución.

El presente acuerdo será notificado al presunto responsable, a la Comandancia General de Ceuta y a los designados Instructor y Secretaria.

Lo que le comunico a los efectos de vigilancia y control previstos en el artículo 6 de la Ley 7/85 de 12 de Marzo, y apartado seis del R. D. 374/89 de 31 de Marzo.- Ceuta 11 de Abril de 1996.- LA DELEGADA DEL GOBIERNO.- Fdo.: Carmen Cerdeira Morterero.

#### 911.- ANTECEDENTES

Primero: Con fecha 20-11-95 la Delegada del Gobierno acordó la iniciación del presente expediente sancionador simplificado a D.ª Leila Abdelkader Ahmed, presuntamente

responsable de una infracción al artículo 26. j.) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de Febrero, de Seguridad Ciudadana, en relación con el artículo 10 de la citada Ley.

Segundo: Seguido el procedimiento con las formalidades reglamentarias preceptivas, se notificó con fecha 01-02-96 el acuerdo de iniciación al inculpado, concediéndole un plazo de 10 días, con el fin de formular alegaciones y, en su caso, proponer prueba.

Tercero: Transcurrido este plazo y no presentadas las correspondientes alegaciones, el acuerdo de iniciación se consideró propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el art. 13.2 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por R.D. 1.398/93, de 4 de agosto.

**FUNDAMENTOS JURIDICOS**

Primero: Durante las actuaciones practicadas en el procedimiento sancionador instruido, han quedado plenamente demostrados los siguientes hechos: incumplimiento del deber de custodia y conservación de la documentación personal (extravío reiterado del Pasaporte).

Segundo: Estos hechos son constitutivos de una infracción de carácter leve, tipificada en el art. 26. j.) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de Febrero, de Seguridad Ciudadana, en relación con el artículo 10 de la citada Ley.

En su virtud,

**ACUERDO**

Declarar a D<sup>a</sup>. Leila Abdelkader Ahmed, autor de la infracción expresada en los fundamentos anteriores, imponiéndosele una sanción de 30.000 pesetas.

Contra esta resolución, podrá interponer recurso ordinario ante el Ministro del Interior en el plazo de un mes, pudiendo presentarlo en este Centro o ante el superior jerárquico citado, de conformidad con lo establecido en el art. 21.2 del R.D. 1.398/93, de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y en el capítulo II del Título VII de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir, deberá hacer efectiva la sanción en esta Delegación del Gobierno en el plazo anteriormente citado, apercibiéndole de que, transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado, se procederá a la ejecución forzosa de la sanción impuesta, mediante el procedimiento de apremio sobre patrimonio.- Ceuta 29 de Febrero de 1996.- LA DELEGADA DEL GOBIERNO .- Fdo.: Carmen Cerdeira Morterero.

**912.- ANTECEDENTES**

Primero: Con fecha 01-12-95 la Delegada del Gobierno acordó la iniciación del presente expediente sancionador simplificado a D. Tarek Mohamed Mohtar, presuntamente responsable de una infracción al artículo 38, apartado decimotercero de la Ley 4/89, de 27 de Marzo, de Conservación de Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres.

Segundo: Seguido el procedimiento con las formalidades reglamentarias preceptivas, se notificó con fecha 15-02-96 el acuerdo de iniciación al inculpado, concediéndole un plazo de 10 días, con el fin de formular alegaciones y, en su caso, proponer prueba.

Tercero: Transcurrido este plazo y no presentadas las correspondientes alegaciones, el acuerdo de iniciación se consideró propuesta de resolución, de conformidad con lo esta-

blecido en el art. 13.2 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por R.D. 1.398/93, de 4 de Agosto.

**FUNDAMENTOS JURIDICOS**

Primero: Durante las actuaciones practicadas en el procedimiento sancionador instruido, han quedado plenamente demostrados los siguientes hechos: Circular con motocicleta por zona del bosque, formando una pista degradando y erosionando el terreno, levantando el mantillo y brotes, el día 01-11-95.

Segundo: Estos hechos son constitutivos de una infracción de carácter leve, tipificada en el artículo 38, apartado decimotercero de la Ley 4/89, de 27 de Marzo, de Conservación de Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres.

En su virtud,

**ACUERDO**

Declarar a D. Tarek Mohamed Mohtar, autor de la infracción expresada en los fundamentos anteriores, imponiéndosele una sanción de 50.000 pesetas.

Contra esta resolución, podrá interponer recurso ordinario ante el Ministro del Interior en el plazo de un mes, pudiendo presentarlo en este Centro o ante el superior jerárquico citado, de conformidad con lo establecido en el art. 21.2 del R.D. 1.398/93, de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y en el capítulo II del Título VII de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir, deberá hacer efectiva la sanción en esta Delegación del Gobierno en el plazo anteriormente citado, apercibiéndole de que, transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado, se procederá a la ejecución forzosa de la sanción impuesta, mediante el procedimiento de apremio sobre patrimonio.- Ceuta 5 de Marzo de 1996.- LA DELEGADA DEL GOBIERNO .- Fdo.: Carmen Cerdeira Morterero.

**913.- ANTECEDENTES**

Primero: Con fecha 1.12.95 la Delegada del Gobierno acordó la iniciación del presente expediente sancionador simplificado a D<sup>o</sup>. Karin Mohamed Mohtar, presuntamente responsable de una infracción al art. 38, apdo decimotercero, de la Ley 4/89, de 27 de marzo, de Conservación de Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestre.

Segundo: Seguido el procedimiento con las formalidades reglamentarias preceptivas, se notificó con fecha 15.02.96 el acuerdo de iniciación al inculpado, concediéndole un plazo de 10 días, con el fin de formular alegaciones, y en su caso, proponer prueba.

Tercero: Transcurrido este plazo y no presentadas las correspondientes alegaciones, el acuerdo de iniciación se consideró propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el art. 13.2 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por R.D. 1398/93, de 4 de agosto.

**FUNDAMENTOS JURIDICOS**

Primero: Durante las actuaciones practicadas en el procedimiento sancionador instruido, han quedado plenamente demostrados los siguientes hechos: circular con motocicleta por zona del bosque, formando una pista degradando y ero-

sionando el terreno, levantando el mantillo y brotes, el día 1.11.95.

Segundo: Estos hechos son constitutivos de una infracción de carácter leve, tipificada en el art. 38, apdo decimotercero, de la Ley 4/89, de 27 de marzo, de Conservación de Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestre.

En su virtud, acuerdo declarar a D. Karin Mohamed Mohtar, autor de la infracción expresada en los fundamentos anteriores, imponiéndosele una sanción de 50.000 ptas.

Contra esta resolución, podrá interponer recurso ordinario ante el Ministro del Interior en el plazo de un mes, pudiendo presentarlo en este Centro o ante el superior jerárquico citado, de conformidad con lo establecido en el art. 21.2 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y en el capítulo II del Título VII de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir, deberá hacer efectiva la sanción en esta Delegación del Gobierno en el plazo anteriormente citado, apercibiéndole de que, transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado, se procederá a la ejecución forzosa de la sanción impuesta, mediante el procedimiento de apremio sobre patrimonio.

Ceuta, 5 de marzo de 1996.- LA DELEGADA DEL GOBIERNO.- Fdo.: Carmen Cerdeira Morterero.

#### 914.- ANTECEDENTES

Primero: Con fecha 1.12.95 la Delegada del Gobierno acordó la iniciación del presente expediente sancionador simplificado a D<sup>o</sup>. Hassan Chaib Amar, presuntamente responsable de una infracción al art. 38, apdo decimotercero, de la Ley 4/89, de 27 de marzo, de Conservación de Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestre.

Segundo: Seguido el procedimiento con las formalidades reglamentarias preceptivas, se notificó con fecha 15.02.96 el acuerdo de iniciación al inculpado, concediéndole un plazo de 10 días, con el fin de formular alegaciones, y en su caso, proponer prueba.

Tercero: Transcurrido este plazo y no presentadas las correspondientes alegaciones, el acuerdo de iniciación se consideró propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el art. 13.2 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por R.D. 1398/93, de 4 de agosto.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero: Durante las actuaciones practicadas en el procedimiento sancionador instruido, han quedado plenamente demostrados los siguientes hechos: circular con motocicleta por zona del bosque, formando una pista degradando y erosionando el terreno, levantando el mantillo y brotes, el día 1.11.95.

Segundo: Estos hechos son constitutivos de una infracción de carácter leve, tipificada en el art. 38, apdo decimotercero, de la Ley 4/89, de 27 de marzo, de Conservación de Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestre.

En su virtud, acuerdo declarar a D. Hassan Chaib Amar, autor de la infracción expresada en los fundamentos anteriores, imponiéndosele una sanción de 50.000 ptas.

Contra esta resolución, podrá interponer recurso ordinario ante el Ministro del Interior en el plazo de un mes, pudiendo presentarlo en este Centro o ante el superior jerárquico citado, de conformidad con lo establecido en el art. 21.2

del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y en el capítulo II del Título VII de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir, deberá hacer efectiva la sanción en esta Delegación del Gobierno en el plazo anteriormente citado, apercibiéndole de que, transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado, se procederá a la ejecución forzosa de la sanción impuesta, mediante el procedimiento de apremio sobre patrimonio.

Ceuta, 5 de marzo de 1996.- LA DELEGADA DEL GOBIERNO.- Fdo.: Carmen Cerdeira Morterero.

#### 915.- ANTECEDENTES

Primero: Con fecha 19.01.96 la Delegada del Gobierno acordó la iniciación del presente expediente sancionador simplificado a D<sup>o</sup>. Saida Amar Mohamed, presuntamente responsable de una infracción al art. 26 J) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, de Seguridad Ciudadana, en relación con art. 10 de la citada Ley.

Segundo: Seguido el procedimiento con las formalidades reglamentarias preceptivas, se notificó con fecha 06.02.96 el acuerdo de iniciación al inculpado, concediéndole un plazo de 10 días, con el fin de formular alegaciones, y en su caso, proponer prueba.

Tercero: Transcurrido este plazo y no presentadas las correspondientes alegaciones, el acuerdo de iniciación se consideró propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el art. 13.2 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por R.D. 1398/93, de 4 de agosto.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero: Durante las actuaciones practicadas en el procedimiento sancionador instruido, han quedado plenamente demostrados los siguientes hechos: incumplimiento del deber de custodia y conservación de la documentación personal (extravío reiterado del pasaporte).

Segundo: Estos hechos son constitutivos de una infracción de carácter leve, tipificada en el art. 26 j) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, de Seguridad Ciudadana, en relación con el art. 10 de la citada Ley.

En su virtud, acuerdo declarar a D<sup>o</sup>. Saida Amar Mohamed, autor de la infracción expresada en los fundamentos anteriores, imponiéndosele una sanción de 30.000 ptas.

Contra esta resolución, podrá interponer recurso ordinario ante el Ministro del Interior en el plazo de un mes, pudiendo presentarlo en este Centro o ante el superior jerárquico citado, de conformidad con lo establecido en el art. 21.2 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y en el capítulo II del Título VII de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir, deberá hacer efectiva la sanción en esta Delegación del Gobierno en el plazo anteriormente citado, apercibiéndole de que, transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado, se procederá a la ejecución forzosa de la sanción impuesta, mediante el procedimiento de apremio sobre patrimonio.

nio.

Ceuta, 5 de marzo de 1996.- LA DELEGADA DEL GOBIERNO.- Fdo.: Carmen Cerdeira Morterero.

### 916.- ANTECEDENTES

Primero: Con fecha 19.01.96 la Delegada del Gobierno acordó la iniciación del presente expediente sancionador simplificado a D<sup>o</sup>. José Anaya Pérez, presuntamente responsable de una infracción al art. 26 E) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, de Seguridad Ciudadana.

Segundo: Seguido el procedimiento con las formalidades reglamentarias preceptivas, se notificó con fecha 07.02.96 el acuerdo de iniciación al inculpado, concediéndole un plazo de 10 días, con el fin de formular alegaciones, y en su caso, proponer prueba.

Tercero: Transcurrido este plazo y no presentadas las correspondientes alegaciones, el acuerdo de iniciación se consideró propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el art. 13.2 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por R.D. 1398/93, de 4 de agosto.

### FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero: Durante las actuaciones practicadas en el procedimiento sancionador instruido, han quedado plenamente demostrados los siguientes hechos: infringir el horario de cierre del Pub denominado «ARDI», el día 16.12.95, siendo las 4,15 horas.

Segundo: Estos hechos son constitutivos de una infracción de carácter leve, tipificada en el art. 26 E) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, de Seguridad Ciudadana.

En su virtud, acuerdo declarar a D. José Anaya Pérez, autor de la infracción expresada en los fundamentos anteriores, imponiéndosele una sanción de 40.000 ptas.

Contra esta resolución, podrá interponer recurso ordinario ante el Ministro del Interior en el plazo de un mes, pudiendo presentarlo en este Centro o ante el superior jerárquico citado, de conformidad con lo establecido en el art. 21.2 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y en el capítulo II del Título VII de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir, deberá hacer efectiva la sanción en esta Delegación del Gobierno en el plazo anteriormente citado, apercibiéndole de que, transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado, se procederá a la ejecución forzosa de la sanción impuesta, mediante el procedimiento de apremio sobre patrimonio.

Ceuta, 5 de marzo de 1996.- LA DELEGADA DEL GOBIERNO.- Fdo.: Carmen Cerdeira Morterero.

## Ministerio de Justicia e Interior

917.- Visto el recurso ordinario interpuesto por D. José Luis Márquez Moya, contra resolución de la Delegación del Gobierno en Ceuta, de fecha 3 de noviembre de 1995, y resultando que la Delegación del Gobierno en Ceuta, previa instrucción del correspondiente expediente, en el que se concedió trámite de audiencia al interesado, en virtud de resolución de 3 de noviembre de 1995, impuso a D. José Luis Márquez Moya, la sanción de multa de cuarenta mil pesetas, por la realización de los hechos que se describen en el texto de la resolución a que se ha hecho mención y que se dan por

reproducidos en el presente trámite, entendiéndolos constitutivos de la infracción prevista en el artículo 26.e) de la Ley Orgánica 1/1992 de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. núm. 46, de 22 febrero de 1992), por infringir el horario de cierre legalmente establecido de la discoteca «SARAO», propiedad del recurrente, el día 27.08.1995.

Resultando que al no estar conforme el interesado con dicha resolución interpone contra la misma el recurso ordinario objeto de la presente, alegando cuanto cree convenir a la defensa de su derecho.

Considerando que de conformidad con el informe emitido por el órgano recurrido, a los efectos de la sustanciación del recurso ordinario interpuesto y visto que el recurrente, con anterioridad a la incoación del presente expediente sancionador, había solicitado la prolongación del horario de cierre del establecimiento infractor, procede revisar lo actuado y en base a la estimación del recurso ordinario interpuesto, dejar sin efecto la sanción de multa impuesta.

La Dirección General de Política Interior, en uso de las facultades en ella delegadas por el apartado Decimocuarto, n.º 1, de la Orden de 26 de octubre de 1995 (B.O.E. de 3 de noviembre), ha resuelto estimar el recurso ordinario interpuesto por D. José Luis Márquez Moya, contra resolución de la Delegación del Gobierno en Ceuta, de fecha 3 de noviembre de 1995, que se revoca en todas sus partes, dejando sin efecto la sanción de multa de cuarenta mil pesetas, que la expresada resolución impusiera al recurrente.

Lo que notifico reglamentariamente a Vd., advirtiéndole que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa (artículo 109-a de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común) puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal correspondiente con arreglo a lo dispuesto en los artículos 66 y 74 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 57 de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y Planta Judicial, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación.

Madrid, 20 de febrero de 1996.- EL JEFE DEL AREA DE RECURSOS.

## Ministerio de Sanidad y Consumo

918.- Con esta fecha, el Ilmo. Sr. Subsecretario de Sanidad y Consumo, ha dictado la siguiente Resolución:

Visto el Recurso Ordinario interpuesto el día 13 de diciembre de 1995 por D. José Gil Gómez, contra la Resolución de la Delegación del Gobierno en Ceuta de 7 de septiembre del mismo año, y

Resultando: Que con fecha 7 de septiembre de 1995, la Delegación del Gobierno en Ceuta dictó Resolución, en virtud de la cual se impuso la sanción de treinta mil pesetas (30.000 Ptas.) a D. José Gil Gómez por la comisión de una falta leve tipificada en el art. 6 del Real Decreto 1945/83 de 22 de junio.

Resultando: Que con fecha 13 de diciembre de 1995, el sancionado interpuso el correspondiente Recurso Ordinario, en el que manifestó lo que consideró oportuno en defensa de sus legítimos intereses.

Considerando: Que habiendo sido notificada la Resolución de la Delegación del Gobierno al Sr. Gil Gómez el día 19 de septiembre de 1995, según consta en el «Aviso de Recibo» de Correos que obra en el expediente, y habiéndose presentado el pertinente Recurso el 13 de diciembre del mismo año, según consta en el sello del Registro de la Delegación del Gobierno en Ceuta, lo que acredita la evidencia de que se ha presentado extemporáneamente, es decir fuera del plazo de

un mes que para la interposición de los Recursos Ordinario establece el art. 114.2 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, plazo que la doctrina califica de perentorio o preclusivo que una vez transcurrido no admite rehabilitación, por lo que procede declarar la inadmisibilidad del recurso y la improcedencia de entrar a conocer del fondo del asunto debatido, como consecuencia de lo dispuesto en el art. 121 de la Ley reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa, que determina que una vez transcurridos los plazos, se tendrá por caducado el derecho y por perdido el trámite o recurso que hubiese dejado de utilizarse.

Vistos los preceptos legales y demás normas de aplicación, esta Subsecretaría de Sanidad y Consumo, en uso de las facultades conferidas por la Orden de 2 de noviembre de 1994 (B.O.E. de 4 del mismo mes y año) sobre delegación de competencias, resuelve:

Primero: Declarar la inadmisibilidad del Recurso Ordinario interpuesto por D. José Gil Gómez, contra la Resolución de la Delegación del Gobierno en Ceuta de fecha 7 de

septiembre de 1995.

Segundo: Que se dé traslado de lo acordado a la Delegación del Gobierno en Ceuta y al propio interesado, indicándole que contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, conforme a lo dispuesto en el art. 74.1.a y demás preceptos concordantes de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, así como de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de demarcación y de planta judicial y de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, previa la comunicación a este Departamento exigida en el art. 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponer.

Madrid, 23 de febrero de 1996.- EL DIRECTOR DE PROGRAMAS.- Fdo.: Dionisio Lara Alén.

### Agencia Tributaria. Delegación de Ceuta

**919.-** El artº 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que cuando sea desconocido en su domicilio el interesado en un procedimiento, o cuando intentada la notificación no se hubiese podido practicar, la misma se efectuará por medio de anuncios en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de su último domicilio o en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

Los datos de los contribuyentes dados por desconocidos, ausentes o que han rehusado la notificación, a los que se les pone de manifiesto la apertura de expediente por la cuantía que se indica, son los siguientes:

045073780	Cabezos Motes, Francisco Javier	No At. Req. Int. 94-4T	25.000
B11952990	Construcc. y Servicios General	No At. Req. Int. 94-4T	25.000

Los interesados disponen de un plazo de quince días, a contar desde el siguiente a su publicación, para formular por escrito ante esta Oficina las alegaciones que se estime procedentes en derecho.

Transcurrido este plazo y a la vista, en su caso, de dichas alegaciones y de los documentos, justificantes y pruebas aportados se le comunicará la resolución del expediente.

Ceuta, 11 de abril de 1996.- Vº Bº.- EL DELEGADO DE LA AGENCIA.- Fdo.: Manuel Romero Jiménez.- EL JEFE DE SECCION.- Fdo.: Cristóbal Aguilar Mora.-

**920.-** El artº 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que cuando sea desconocido en su domicilio el interesado en un procedimiento, o cuando intentada la notificación no se hubiese podido practicar, la misma se efectuará por medio de anuncios en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de su último domicilio o en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

Los datos de los contribuyentes dados por desconocidos, ausentes o que han rehusado la notificación, a los que se les pone de manifiesto la apertura de expediente por la cuantía que se indica, son los siguientes:

B11955440	Ambulancias Mesauri, S.L.	No Atender Rq. 95-1T	25.000
B11953064	Asesores Financieros y Tributarios	No Atender Rq. 95-1T	25.000
B11957404	Ceuta Turística, S.L.	No Atender Rq. 95-1T	25.000
B11953916	Galerías Cado, S.L.	No Atender Rq. 95-1T	25.000
O45054161	González Perote, María Angeles	No Atender Rq. 95-2T	25.000
O27325369	Guerrero Benítez, Juan	No Atender Rq. 95-1T	25.000
O45022855	Morilla Ramírez, José Luis	No Atender Rq. 95-1T	25.000
B11952884	Pronasa Promociones Naviera, S.L.	No Atender Rq. 95-1T	25.000
B11952884	Pronasa Promociones Naviera, S.L.	No Atender Rq. 95-2T	25.000
O220008997	Reverte Pozo Francisco Carlos	No Atender Rq. 95-2T	25.000
O03689421	Antón Ibáñez, Luis	Liq. Prov. IRPF 93	145.329
B11953916	Galerías Cado, S.L.	Ing. Tr. Rq. 202-93-2T	2.927
B11953064	Asesores Financieros y Tributarios	Negt. Tr. Rq. 440-95-2T	20.000
A11950284	Inmobiliaria Vaquero, S.A.	Negt. Tr. Rq. 110-94-4T	20.000
A11950284	Inmobiliaria Vaquero, S.A.	Negt. Tr. Rq. 440-94-4T	20.000
A11950284	Inmobiliaria Vaquero, S.A.	Negt. Tr. Rq. 110-94-3T	20.000
A11950284	Inmobiliaria Vaquero, S.A.	Negt. Tr. Rq. 440-94-3T	20.000
O24852051	Ruiz Jiménez, Francisco	Negt. Fra. Pl. 440-94-2T	20.000
O24852051	Ruiz Jiménez, Francisco	Negt. Fra. Pl. 440-94-1T	20.000
B11953262	Instalaciones y Conservaciones Ceuta	Negt. Fra. Pl. 440-94-3T	20.000
B11957669	Velarde 8 Inmobiliaria, S.L.	Negt. Fra. Pl. 440-95-2T	20.000

Los interesados disponen de un plazo de quince días, a contar desde el siguiente a su publicación, para formular por escrito ante esta Oficina las alegaciones que se estime procedentes en derecho.

Transcurrido este plazo y a la vista, en su caso, de dichas alegaciones y de los documentos, justificantes y pruebas aportados se le comunicará la resolución del expediente.

Ceuta, 27 de abril de 1994.- Vº Bº.- EL DELEGADO DE LA AGENCIA.- Fdo.: Manuel Romero Jiménez.-EL JEFE DE SECCION.- Fdo.: Cristóbal Aguilar Mora.

**921.**- El artº 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e.stablece que cuando sea desconocido en su domicilio el interesado de un procedimiento, o, cuando sea intentada la notificación sin poderse practicar, la misma se hará por medio de anuncios en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de su último domicilio o en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

Los contribuyentes que se relacionan no han podido ser notificados personalmente de las liquidaciones que siguen:

559601000134P	Berrocal Gutiérrez, José E.	45.075.844F	Paralela Renta 1994	24.004
559601000338M	González Moya, Carlos	78.444.302L	I.R.P.F. 1992	49.097
559601000377Z	Mohamed Ahmed, Abdelasis	45.082.414E	Paralela Renta 1994	8.127
559601000460B	Ahmed Sel-Lam, Achucha	45.083.350S	Trans. Documentos Fuera Plazo	18.000

Contra estos acuerdos y liquidaciones pueden interponerse, ante la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en Ceuta, recurso de reposición en el plazo de quince días, o, reclamación económica/administrativa ante el Tribunal correspondiente de Ceuta, en el plazo de quince días, también computados desde el siguiente a aquel en que estas notificaciones aparezcan en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, o sean expuestas en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, no pudiéndose simultanear ambos recursos. (RD 2244/79 y RD 1998/81, respectivamente).

Ceuta, 15 de abril de 1996.- Vº Bº.- EL DELEGADO DE LA AGENCIA.- Fdo.: Manuel Romero Jiménez.-EL JEFE DE SECCION.- Fdo.: Cristóbal Aguilar Mora.

**922.**- El artº 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que cuando sea desconocido en su domicilio el interesado en un procedimiento, o cuando intentada la notificación no se hubiese podido practicar, la misma se efectuará por medio de anuncios en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de su último domicilio o en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

Los contribuyentes que se relacionan a continuación, a los que no ha sido posible notificar personalmente, son requeridos para actualizar los parámetros de sus actividades incluidas en Módulos.

45.100.671 V	Uadi Amar, Bouchta El
50.187.806 N	Sánchez Baeza, José
75.210.503 C	Salmerón Vargas, Francisco
45.063.536 G	Mateos Miranda, Pedro P.
45.069.615 B	Hurtado Honorio, Pedro J.
24.917.050 G	Hidalgo Morillo, José Luis
45.081.651 H	Mohamed Mohtar, Hamed

45.084.372 W	Mohamed Ali, Ahmed
45.069.735 Q	González Trena, Angel
E11958196	Caamaño Reinoso, C.B.
28.856.178 X	Alvarado Benítez, Juan
45.079.416 Z	Ahmed Hassan, Fatima
45.041.818 K	Maese López, José
45.073.666 Z	Muñoz López, Mª. Elena
X0124801A	Bhagwandas Lalwani, Gopi
21.648.737 X	Tejada Martínez, Miguel

Se concede un plazo de diez días hábiles (artº 76.1, L.P.R.J.A.P. y P.A.C.), advirtiéndoles que el no atender este requerimiento se considera infracción tributaria simple, sancionable con multa de 1.000 a 150.000 pesetas, según lo dispuesto en la Ley General Tributaria, artº 35.2, 78, 104, y 83.1.

Ceuta, 13 de abril de 1996.- Vº Bº.- EL DELEGADO DE LA AGENCIA.- Fdo.: Manuel Romero Jiménez.- LA JEFA DE LA DEPENDENCIA GESTION.- Fdo.: Mª Carmen Algaba Ros.

**923.**- D. Juan Hernández Beltrán, Jefe de la Dependencia de Recaudación de Ceuta.

Hago saber: Que en esta oficina y por los conceptos que se expresan, han sido incoados expedientes individuales de apremio contra los deudores que seguidamente se relacionan, de los cuales se ignora su actual domicilio y paradero, por lo que ha sido dictada en cada uno de ellos la siguiente providencia:

"No habiéndose podido llevar a efecto la notificación al deudor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, requiéraseles mediante edicto que se publicará en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* y que se expondrá en los tabloneros de anuncios del Ayuntamiento y de esta oficina, para que, conforme a lo dispuesto en el punto 6 del citado artículo, comparezca por sí o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se le sigue, bien para efectuar el pago de los débitos, darse por notificado o por delegación legal para atender notificaciones y señalar domicilio para actuaciones inmediatas. Transcurridos ocho días desde la publicación del edicto en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* sin personarse el interesado, se le tendrá por notificado."

Por la presente se notifica a los deudores indicados, conforme al artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, que el Jefe de la Dependencia de Recaudación ha dictado en el título ejecutivo que contiene la deuda tributaria anteriormente descrita, la siguiente providencia:

"En uso de las facultades que me confieren los artículos 105 y 106 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por ciento y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento."

Contra el presente acto podrán interponerse recurso de reposición (en los casos a que se refiere el artículo 138 de la Ley General Tributaria), ante la dependencia de Recaudación o reclamación económico administrativa ante el T.E.A. local de Ceuta, no

simultaneados, en el plazo de quince días contados a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto, advirtiéndose que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señaladas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Ceuta, 9 de Abril de 1996.- EL JEFE DE LA DEPENDENCIA.- Fdo.: Juan Hernández Beltrán.

Deudor: José Díaz Cruces  
 D. N. I. / C. I. F. nº: 45.020.426L  
 Domicilio: Cl. Goya nº 5  
 Exp. Ejec.: 45020426DIA  
 Bienes que se declaran embargados: Finca nº 3531 registrada al Tomo 71, Folio 122. Inscrp. 2ª.

CONCEPTO	EJERCICIO	PRINCIPAL	RECARGO	TOTAL
Actas Inspe. IRPF	86 - 89	1.605.902	121.180	727.082
Actas Inspe. IRPF	90	3.693.874	738.775	4.432.649
Sanción Tráfico	94	15.000	3.000	18.000

Intereses de demora a 24 de Febrero de 1995 1.495.758  
 Importe total 6.673.489  
 Importe ingresado 692.601  
 Importe pendiente 5.980.888  
 Costas del procedimiento precalculados 1.219.112  
 Importe total a embargar 7.200.000

Deudor: Antonio Ruiz Lazo  
 D. N. I. / C. I. F. nº: 45.025.280  
 Domicilio: Lg. P. Benítez Bo. Postigo, 3  
 Exp. Ejec.: 45025280RUI  
 Bienes que se declaran embargados: Finca nº 12.155 registrada al Tomo 152, Folio 88. Inscrp. 1ª.  
 Finca nº 12.158 registrada al Tomo 152, Folio 97. Inscrp. 1ª.  
 Finca nº 7.772 registrada al Tomo 112, Folio 11. Inscrp. 1ª. y 4ª.

CONCEPTO	EJERCICIO	PRINCIPAL	RECARGO	TOTAL
Multas y Sanc. Gubert.		1.260.500	252.100	1.512.600
Multas y Sanc. Gubert.		82.000	16.400	98.400
Multas de Tráfico		101.000	20.200	121.200
I.R.P.F. 2º plazo	91-92			107.455
Rec. Autolig. IT	93			3.398

Importe ingresado 25.597  
 Importe pendiente 1.817.456  
 Intereses de Demora a 1 de Abril de 1996 459.862  
 Costas del procedimiento (presupuestadas) 222.682  
 Importe total a embargar 2.500.000

**924.-** El art. 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que cuando sea desconocido en su domicilio el interesado de un procedimiento, o cuando intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la misma se hará por medio de anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

Los datos de los contribuyentes dados por desconocidos, ausentes o que han rehusado la notificación, así como el número de liquidación, período impositivo, causa e importe son los siguientes:

B11904851	Almacenes Almadraba S. L.	No At. Rq. CIDA	390-93	559601000157S	25.000
B11950524	Blindasur, S. L.	No At. Rq. CIDA	190-93	559601000158Q	25.000
A11950888	Com. Host. Anaya e hijos S. A. L.	No At. Rq. CIDA	190-93	559601000159V	25.000
B11950318	Construcciones Magal S. L.	No At. Rq. CIDA	190-93	559601000160H	25.000
B11957164	Agronórdica de Servicios S. L.	No At. Rq. Intg	94 - 3T	559601000182V	25.000
B11955754	Construcciones Barroso y Fortes S. L.	No At. Rq. Intg	94 - 3T	559601000183H	25.000
O45080052	Durán Muñoz, Susana Aranzazu	No At. Rq. Intg	94 - 3T	559601000184L	25.000
O45043616	Gutiérrez Martínez, Enrique	No At. Rq. Intg	94 - 3T	559601000177N	25.000
X1204697A	Rais Farid	No At. Rq. Intg	94 - 3T	559601000179Z	25.000
A11905593	Viajes Multimares S. A.	No At. Rq. Intg	94 - 3T	559601000180S	25.000
O31848746	Delgado Godino, Manuel	Recargo Mod.	100 - 94	559601000409Q	18.792
E11955234	Mahtani C. B.	Recargo mod.	110-3T-95	559601000422R	5.010
O45004620	Martínez Díaz, Ignacia	Recargo mod.	101-93	559601000424A	28.746

73525963	Pareja Tomé, José Luis	Recargo mod. 131-95-3T	559601000434K	2.965
B11952884	Pronasa Promociones Naviera S. L.	Recargo mod. 110-95-2T	559601000456Z	64.237
B11958253	Tracosol S. L.	Recargo mod. 300-95-2T	559601000444E	2.157
O45075844	Berrocal Gutiérrez, José Enrique	Paralela a ingresar I.R.P.F. 94	559601000134P	24.004

**Plazo de ingreso:**

Las liquidaciones notificadas del 1º al 15 de cada mes pueden ser ingresadas hasta el día 5 del mes siguiente. Las publicadas entre los días 16 y último de cada mes, pueden serlo hasta el día 20 del mes siguiente. Finalizados los plazos anteriores se exigirá el cobro por vía de apremio con recargo del 20%.

Contra estas liquidaciones puede interponerse, ante la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en Ceuta, recurso de reposición en el plazo de quince días, o, reclamación económico-administrativa ante el Tribunal correspondiente de Ceuta, en el plazo de quince días, también, computados desde el siguiente a aquel en que estas notificaciones sean públicas, no pudiendo simultanear ambos recursos.

Ceuta, 10 de Abril de 1996.- Vº Bº.- EL DELEGADO DE LA AGENCIA.- Fdo.: Manuel Romero Jiménez.- EL JEFE DE SECCION.- Fdo.: Cristóbal Aguilar Mora.

**Ministerio de Trabajo y Seguridad Social  
Dirección Provincial de Ceuta**

**925.-** D. Manuel Díez de Castro, Secretario General de la Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales de Ceuta.

**CERTIFICA:** Que la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta ha incoado las actas a las empresas que a continuación se relacionan, que no han podido ser notificadas al haberse agostado sin resultado el trámite usual del los previstos en el art. 59 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre (B.O.E. del 27-11-92), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Exptes.	Empresa	Sanción
7E-006/96	Manuel Ariza López	50.100
IV-007/96	Manuel Ariza López	50.100
5S-025/96	José Santos Paneque Espinosa	5.100

Se advierte a las empresas que en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la notificación de este documento, pueden presentar ante esta Dirección Provincial escrito de descargos, acompañado de las pruebas que estimasen convenientes, de acuerdo con el art. 33 del Decreto 1860/75, de 10 de Julio.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a doce de Abril de mil novecientos noventa y seis.- Vº Bº EL DIRECTOR PROVINCIAL. Fdo. Carlos Galán Valdés.- EL SECRETARIO GENERAL.

**926.-** D. Manuel Díez de Castro, Secretario General de la Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales de Ceuta.

**CERTIFICA:** Que la Subdirección General de Recursos ha dictado las siguientes resoluciones en relación con actas levantadas por la Inspección de Trabajo a las empresas que a continuación se relacionan, que no han podido ser notificadas al haberse agostado sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/92, de 26-11-92.

Exptes.	Empresa	Sanción
E-061/93	Manuel Marfil Postigo	5.000

Se advierte a las empresas que las presentes resoluciones agotan la vía administrativa, pudiendo no obstante si de desean impugnar, interponer en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a doce de Abril de mil novecientos noventa y seis.- Vº Bº EL DIRECTOR PROVINCIAL. Fdo. Carlos Galán Valdés.- EL SECRETARIO GENERAL.

**927.-** D. Manuel Díez de Castro, Secretario General de la Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales de Ceuta.

**CERTIFICA:** Que la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social ha dictado las siguientes resoluciones en relación con actas levantadas por la Inspección de Trabajo, a las empresas que a continuación se relacionan, que no han podido ser notificadas al haberse agostado sin resultado el trámite usual del los previstos en el art. 59 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre (B.O.E. del 27-11-92), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Exptes.	Empresa	Sanción
E-027/94	Raju Ramesh Daswani	anulada

Se advierte a las empresas que en el plazo de un mes, contado desde el siguiente al de la notificación de este documento, pueden presentar Recurso Ordinario contra las mismas, ante el Ilmo. Director General competente, en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, o a través de la Subdirección General de Recursos, de acuerdo con el art. 33 del Decreto 1860/75, de 10 de Julio.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a doce de Abril de mil novecientos noventa y seis.- Vº Bº EL DIRECTOR PROVINCIAL. Fdo. Carlos Galán Valdés.- EL SECRETARIO GENERAL.

**Delegación del Gobierno en Ceuta**

**928.-** " Como consecuencia de las actuaciones practicadas por la Guardia Civil, esta Delegación del Gobierno ha tenido conocimiento de la comisión de los siguientes hechos: estar en posesión de 5 grs. de haschís, el día 08-12-95, cuando se encontraba en la calle Flecha Bermúdez.

Por razón de lo expuesto, y en uso de las competencias atribuidas por el art. 31.3 de la Ley 1/92, de 21 de Febrero, de Seguridad Ciudadana, acuerdo:

**Primero:** Incoar expediente sancionador ordinario a D. Mohamed Laarbi Mohamed Amar, provisto de D.N.I. n.º 45.079.835, presuntamente responsable de los hechos arriba expuestos.

De probarse tales cargos podría haber incurrido en responsabilidad administrativa, por la comisión de una falta tipificada de grave, según el artículo 25, de la Ley 1/92, de 21 de Febrero, a corregir con una sanción de 55.000 pesetas, que para este tipo de faltas previene el artículo 28 de dicha Ley, siendo competente para imponer esta sanción la Delegada del Gobierno, en virtud de lo establecido en el artículo 29 d) de la citada norma.

**Segundo:** Designar Instructor y Secretaria del referido expediente, a D. Diego A. Rodríguez Castillo y a D.ª M.ª Carmen Amores Campoy, significando al interesado que podrá plantear la recusación de dichos funcionarios en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el art. 29 de la Ley 30/92, de 27 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**Tercero:** De conformidad con lo dispuesto en el art. 8 del R.D. 1398/93 de 4 de Agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se comunica al presunto responsable la posibilidad de reconocer voluntariamente su responsabilidad, con el fin de resolver automáticamente el procedimiento, con la imposición de la sanción que en su caso proceda.

Al mismo tiempo, se le comunica que el pago voluntario de la multa, en cualquier momento anterior al escrito de resolución, implicará la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

**Cuarto:** El interesado podrá formular alegaciones en cualquier momento del procedimiento con anterioridad al trá-

mite de audiencia, trámite que se concederá por un plazo de 15 días, una vez notificada la propuesta de resolución.

Sin perjuicio de lo establecido en el punto cuarto, dispone Ud. de un plazo de 15 días a partir de la presente notificación para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer la práctica de la prueba, concretando los medios de que pretenda valerse, advirtiéndole que de no efectuar alegaciones, este acuerdo de iniciación se considerará propuesta de resolución, con los efectos previstos en los arts. 18 y 19 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

En Ceuta, a 16 de febrero de 1996.- LA DELEGADA DEL GOBIERNO.- Fdo.: Carmen Cerdeira Morterero.

## Gobierno Civil de Cádiz

**929.** - En la Unidad de Infracciones Administrativas del Gobierno Civil de Cádiz, Plaza de la Constitución, 2 (11071 Cádiz) se encuentra el siguiente documento:

Pliogo de Cargos. Expte. 96/0331 a nombre de:  
Casares Cabello, José (45.069.438)  
C/ General Carvajal, 1  
11702 Ceuta

Lo que se publica de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de Noviembre de 1992, por cuanto no ha sido posible la notificación al interesado en el citado como último domicilio conocido.

Cádiz, 01-04-1996.- EL SECRETARIO GENERAL.-  
Fdo.: Antonio Fernández R. de Villegas.

## Delegación del Gobierno en Ceuta. Jefatura de Tráfico

**930.** - De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de Noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Ceuta, 12-04-1996.- LA DELEGADA DEL GOBIERNO. Fdo.: María del Carmen Cerdeira Morterero.  
Art.= Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; Susp= Meses de suspensión.

Expediente	Denunciado/a	Identificación	Localidad	Fecha	Cuánta	Susp.	Precepto	Art."
510100116797	A. Ahmed	45.074.981	Ceuta	12-03-96	50.000		RDL 339/90	060.1

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de Noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad Sancionadora, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas Resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse Recurso Ordinario, por delegación del Ministro de Justicia e Interior, ante el Director General de Tráfico, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los quince días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico. Ceuta, 12-04-1996.- LA DELEGADA DEL GOBIERNO. Fdo.: María del Carmen Cerdeira Morterero. Art.= Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; Susp= Meses de suspensión.

Expediente	Sancionado/a	Identificación	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.º
510100109800	A. Mohamed	45.076.772	Ceuta	14-02-96	50.000		RDL 339/90	060.1
510040300172	A. Mohamed	45.093.112	Ceuta	02-02-96	15.000		RD 13/92	118.1

**Ministerio de Trabajo y Seguridad Social  
Tesorería General de la Seguridad Social**

**931.-** Dª Virginia Navarro Aguado, Directora de la Administración de la Seguridad Social nº 1, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11-92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación que se acompaña y epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30 de la Ley 42/1994, de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, de 30 de Diciembre (B.O.E. 31-12-94), hasta el último día hábil del mes siguiente a esta publicación, podrán acreditar ante esta Administración de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas objeto de la presente reclamación o bien presentar el oportuno recurso ordinario, en manera y plazos que más abajo se indican.

Se previene de que, caso de no obrar así, conforme a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley citada anteriormente, se incidirá automáticamente en la situación de Apremio, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 27 de la mencionada Ley.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes siguiente a su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, podrá interponerse recurso ordinario, conforme se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social de 20-06-94, según la redacción dada al mismo por el artículo 29 de la citada Ley 42/1994.- LA DIRECTORA DE LA ADMINISTRACION.- Fdo.: Virginia Navarro Aguado.

**RELACION PARA SOLICITAR LA PUBLICACION EN EL *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta***

Administración: 01  
Régimen: 01 Régimen General  
Clase de Documentos: 02 Rec. Deuda sin Bolet.

Número de Reclamación	Identificador del S. R.	Nombre / R. Social	Domicilio	C. P.	Local.	P. Liquid. desde hasta	Importe
51 96 010000608	10 51000484211	Asiatic, S. A.	Ci Tte. Pacheco, 2	11701	Ceuta	10 95 10 95	80.281
51 96 010001315	10 51000575955	Com. Host. Anaya EH	Ci Pino Gordo	11705	Ceuta	10 95 10 95	79.231
51 96 010002325	10 51000637488	National Serv. Cia. Au.	Gr Grupos José Solís	11701	Ceuta	10 95 10 95	88.508
51 96 010002729	10 51000648707	TeleCeuta S. A.	Ci Real 90	11701	Ceuta	10 95 10 95	108.035
51 96 010002830	10 51000654060	Blindasur S. L.	Ci Cervantes (Galería)	11702	Ceuta	10 95 10 95	110.326
51 96 010003032	10 51000661538	Bejarano Dguez. José J.	Ci Independencia, 3	11701	Ceuta	10 95 10 95	161.232
51 96 010003335	10 51000676187	Ti Como S. L.	Zz Pozo Rayo, 1	11705	Ceuta	10 95 10 95	158.708
51 96 010003436	10 51000676389	Com. Host. Anaya EH	Ci Real, 90	11701	Ceuta	10 95 10 95	92.528
51 96 010003840	10 51000684271	Gestión y Ases. Prof.	Ci Real, 118	11701	Ceuta	10 95 10 95	186.648
51 96 010004446	10 51000702762	Calderón Guad. José F.	Zz Apart. Gran	11701	Ceuta	10 95 10 95	190.631
51 96 010004749	10 51000705489	Maese López, José	Ci Velarde, 4	11701	Ceuta	10 95 10 95	95.316
51 96 010004850	10 51000706806	Maese López, José	Ci Velarde, 4	11701	Ceuta	10 95 10 95	89.128
51 96 010005860	10 51100011137	Exc. Orihuella	Ci Daoiz, 2	11701	Ceuta	10 95 10 95	27.672
51 96 010006062	10 51100030638	Gest. y Cob.Geyco S. L.	Ci Millán Astray, 1	11701	Ceuta	10 95 10 95	77.570
51 96 010006163	10 51100031143	Aridos Muraba S. L.	Zz Muelle C. Dato, D	11702	Ceuta	10 95 10 95	183.461
51 96 010006264	10 51100038116	Martín Vilchez. Mª Fca.	Pz Constitución	11701	Ceuta	08 95 08 95	62.335
51 96 010006365	10 51100043570	Gest. y Cob.Geyco S. L.	Ci Millán Astray, 1	11701	Ceuta	10 95 10 95	104.377
51 96 010010813	50 51100045590	Fdez. Salas, Fco. J.	Av Gran Vía, 2	11701	Ceuta	10 95 10 95	37.252
51 96 010006971	10 51100067014	Apisol S. A.	Ci Crt. Serv. JOP	11701	Ceuta	10 95 10 95	77.570
51 96 010007173	10 51100077926	Const. Ramírez Flores	Ci A. Aragón	11701	Ceuta	08 95 08 95	277.301
51 96 010008284	10 51100116524	Sonia Ceuta S. L.	Ci Gral. Aranda, 1	11701	Ceuta	08 95 08 95	88.309
51 96 010008991	10 51100133601	Navalrai Sajnani, Chad.	Ci Galea, 4	11701	Ceuta	10 95 10 95	163.999

Administración: 01

Régimen: 01 Régimen General

Clase de Documentos: 02 Rec. Deuda con Bolet.

Número de Reclamación	Identificador del S. R.	Nombre / R. Social	Domicilio	P. Liquid.			
				C. P.	Local.	desde hasta Importe	
51 96 010016267	10 51 100024776	Juan Pérez, S. L.	CI Real, 72	11701	Ceuta	10 95 10 95	422.476
51 95 010332247	10 51 100032759	Iverimak S. L.	Zz Exp. Muelle	11702	Ceuta	07 95 07 95	142.672
51 95 010353768	10 51 100032759	Iverimak S. L.	Zz Exp. Muelle	11702	Ceuta	08 95 08 95	279.625
51 96 010016974	10 51 100039227	Const. y Contratas CE	Pz Constitución	11701	Ceuta	10 95 10 95	663.883
51 96 010017176	10 51 100045590	Fdez. Salas, Fco. J.	Av Gran Vía, 2	11701	Ceuta	10 95 10 95	1.168.502
51 96 010018691	10 51 100112076	Secoger S. L.	Av Africa, 19	11702	Ceuta	10 95 10 95	502.226
51 96 010018893	10 51 100116524	Sonia Ceuta S. L.	CI Gral. Aranda, 1	11701	Ceuta	10 95 10 95	88.020

Administración: 01

Régimen: 01 Régimen General

Clase de Documentos: 04 Rec. Deuda Infracción

Número de Reclamación	Identificador del S. R.	Nombre / R. Social	Domicilio	P. Liquid.			
				C. P.	Local.	desde hasta Importe	
51 96 930034086	10 51 100027305	Patio Andaluz Bogo S.	CI Padilla, 4	11701	Ceuta	05 93 05 93	50.500

Administración: 01

Régimen: 01 Régimen General

Clase de Documentos: 07 Rec. Deuda Rec. Mora

Número de Reclamación	Identificador del S. R.	Nombre / R. Social	Domicilio	P. Liquid.			
				C. P.	Local.	desde hasta Importe	
51 95 010379535	10 51 100083885	Jiménez Heredia, Vic.	Bd Juan Carlos I	11703	Ceuta	01 95 08 95	1.787

## PARTICULARES

### Colegio Oficial de Agentes Comerciales

**932.-** De acuerdo con cuanto dispone el art. n.º 25 del Reglamento de Régimen Interior de los Colegios de Agentes Comerciales de España, se comunica a: D. Julio Parres Aragonés que, de no situarse al corriente en el pago de sus cuotas, será dado de Baja por moroso en este Colegio, el día 30 del presente mes de Abril, no pudiendo ejercer por tanto, la profesión de Agente Comercial, y quedando anulado su Carnet Profesional.

Ceuta, a 8 de Abril de 1996.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: Guillermo González M.- EL SECRETARIO.- Fdo.: Juan Vázquez B.

### Autoridad Portuaria de Ceuta

**933** .- Por la Autoridad Portuaria se tramitan las siguientes liquidaciones:

Nº liquid.	Ptas.	Tarifa	Sujeto Pasivo	NIF
10731	191.907	CI	V. Multimares S. A.	A 11905593
6627	91.560	CI	Gales y Fabiola S. L.	B 11901592
1022	91.560	CI	Gales y Fabiola S. L.	B 11901592

Por el presente anuncio se les procede a notificar a los usuarios o a sus Representantes legales las citadas liquidaciones.

Siendo de aplicación los plazos legales vigentes, para proceder a su ingreso en período voluntario, transcurridos los mismos se exigirá la deuda por vía de apremio.

Ceuta 1 de Abril de 1996.- V.º B.º: LA PRESIDENTA.- Fdo.: Carmen Castreño Lucas.- EL RESPONSABLE ECONOMICO FINANCIERO.- Fdo.: Abraham Barchilón Gabizón.

## Ministerio de Sanidad y Consumo. Dirección Provincial de Ceuta

**934.-** RESOLUCIÓN DE 15 DE ABRIL DE 1996, DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SANIDAD Y CONSUMO DE CEUTA, DE CONVOCATORIA DEL CURSO BÁSICO DE SALUD PÚBLICA (DIPLOMADOS EN SANIDAD).

Aprobado por la Escuela Nacional de Sanidad, el Curso Básico de Salud Pública (Diplomados en Sanidad); la Dirección Provincial de Sanidad y Consumo en Ceuta, ha resuelto:

**Primero:** Convocar un Curso de Salud Pública (Diplomados en Sanidad) en colaboración con la Escuela Nacional de Sanidad, la Gerencia de Atención Primaria (INSALUD) y la Escuela Universitaria de Enfermería de Ceuta, al que podrán concurrir cincuenta (50) Titulados Universitarios de grado Superior o Medio, y deberán ser profesionales que pertenezcan al Sistema Sanitario o que pretendan acceder al mismo (incluyendo preferentemente aquellos que se encuentren ejerciendo profesionalmente en el campo de la Atención Sanitaria en Ceuta). Por su carácter multidisciplinar, se podrán establecer plazas por profesión a tenor de las solicitudes presentadas.

**Segundo:** Todos aquellos interesados en participar en el mencionado curso dirigirán al Ilmo. Sr. Director Provincial de Sanidad y Consumo en Ceuta la correspondiente solicitud, cuyo modelo figura en los Anexos I y II de la presente Convocatoria. A la misma deberán adjuntar los documentos acreditativos de los méritos alegados mediante fotocopias simples.

**Tercero:** El plazo de presentación de solicitudes para participar en el Curso, será de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Ceuta, en la Dirección Provincial de Sanidad y Consumo de Ceuta, Carretera de San Amaro, nº 12, o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**Cuarto:** La selección se llevará a efecto por un Tribunal que estará formado por:

**PRESIDENTE:** Ilmo. Sr. Director Provincial de Sanidad y Consumo Y del INSALUD en Ceuta o persona en quien delegue.  
**VICEPRESIDENTE:** Sr. Director de la Escuela Universitaria de Enfermería de Ceuta o persona en quien delegue.  
**VOCALES:** Tres (3) Técnicos en representación de la Dirección Provincial de Sanidad y Consumo de Ceuta.  
**SECRETARIO:** Secretario del Curso (con voz, pero sin voto).

**Quinto:** La selección de los aspirantes será realizada de acuerdo con el baremo del Anexo II y una vez realizada se hará pública en el tablón de anuncios de la Dirección Provincial de Sanidad y Consumo de Ceuta, en el de la Gerencia de Atención Primaria y en el de la Escuela Universitaria de Enfermería de Ceuta, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Esta relación de seleccionados tendrá carácter provisional, y los interesados podrán presentar reclamación en el plazo de cinco (5) días contados a partir de la exhibición pública en las citadas dependencias, que serán dirigidas al Ilmo. Sr. Director Provincial de Sanidad y Consumo de Ceuta, Carretera de San Amaro, nº 12.

**Sexto:** Transcurrido el plazo de reclamación, se dará publicidad a la lista definitiva de admitidos en los mismos lugares en que se anunció la admisión provisional. Los alumnos seleccionados formalizarán la matrícula del Curso en la Secretaría de la Escuela Universitaria de Enfermería de Ceuta, en el plazo de diez (10) días naturales contados a partir de la publicación de la lista definitiva de admitidos. Los derechos de matrícula del curso se establecen en 65.000 pesetas. Será requisito imprescindible para la asistencia al Curso, la presentación del resguardo de haber abonado los servicios docentes del Curso.

**Séptimo:** El Curso comenzará y se desarrollará en el segundo semestre del año en curso, anunciándose la fecha con, al menos, diez (10) días de antelación en el tablón de anuncios de la Escuela Universitaria de Enfermería, en el de la Gerencia de Atención Primaria y en el de la Dirección Provincial de Sanidad y Consumo de Ceuta.

**Octavo:** El Curso tendrá una duración de doscientas (200) horas lectivas, de las cuales al menos 50 horas se dedicarán a trabajos prácticos sobre casos y problemas cercanos al ámbito profesional y del entorno de los participantes. La asistencia será obligatoria y sólo se permitirá un máximo de ausencias justificadas del 10% del total de horas presenciales.

**Noveno:** El Curso constará de las siguientes partes:

A) Clases Teóricas.- Tendrán lugar habitualmente de Lunes a Viernes, en horario preferente de tarde, de cada semana de duración del curso. El programa de Clases Teóricas será conforme al consensuado entre la Escuela Nacional de Sanidad y las Comunidades Autónomas para los Cursos de Diplomados en Sanidad y se reproduce en el Anexo III.

B) Un total de cincuenta (50) horas serán de trabajo práctico y se desarrollarán en grupos.

**Décimo:** Durante el desarrollo del Curso, los participantes, deberán realizar un trabajo común, que combine práctica y teoría, sobre un problema local de Salud Pública.

**Décimo primero:** Terminado el Curso, se procederá a la evaluación final, por un Tribunal constituido por el Director de la Escuela Nacional de Sanidad o persona en quien delegue, que lo presidirá; un facultativo superior de la Dirección Provincial de Sanidad y Consumo de Ceuta, que actuará como Vicepresidente; dos representantes del Profesorado que ha impartido las materias, que actuarán como Vocales y el Secretario General de la Dirección Provincial de Sanidad y Consumo de Ceuta, que actuará como Secretario.

**Décimo segundo:** Finalizada la actuación del Tribunal se publicará la relación de "aptos" y "no aptos", aprobados en el tablón de anuncios de la Dirección Provincial de Sanidad y Consumo de Ceuta, expidiéndose para los primeros el correspondiente Diploma.

**Décimo tercero:** El curso será supervisado en todo momento por la Escuela Nacional de Sanidad, la que durante el desarrollo del mismo podrá dictar las medidas que estimen precisas para su mayor efectividad.

**Décimo cuarto:** La presente convocatoria y los actos derivados de la misma podrán ser impugnados de acuerdo con lo

prescrito en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Décimo quinto: Por conveniencia del Servicio y con el objetivo de mejorar la formación de los profesionales sanitarios, podrán admitirse al curso un número de profesionales sanitarios no superior a cinco que no ocuparán plaza. Estos profesionales deberán cumplir los requisitos generales de admisión al curso, incluido el abono del importe de la matrícula y estarán obligados a seguir las mismas directrices que el resto de los alumnos.

Ceuta, 15 de abril de 1996.- EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SANIDAD Y CONSUMO.- Fdo.: Francisco Aparicio Pérez.

### ANEXO I

FOTOGRAFIA

### SOLICITUD DE ADMISION AL CURSO DE DIPLOMADOS EN SANIDAD

DATOS PERSONALES		
DNI/CIF	APELLIDOS Y NOMBRE:	
FECHA DE NACIMIENTO	LOCALIDAD	PROVINCIA:
DOMICILIO (Calle y número)		LOCALIDAD
CODIGO POSTAL	PROVINCIA	TELEFONO (Con prefijo):
DATOS ACADEMICOS		
TITULOS UNIVERSITARIOS O SUPERIORES FECHA DE EXPEDICION		ORGANISMO
DATOS PROFESIONALES		
PUESTO/S DE TRABAJO QUE OCUPA EN LA ACTUALIDAD		ANTIGÜEDAD

Documentos que acompaña:

- Titulación requerida en la convocatoria o, en su defecto, pago de los derechos correspondientes.
- Méritos profesionales considerados en el Anexo II.
- Certificación de oposiciones ganadas al Estado, Provincia, Municipio o Comunidad Autónoma.
- Certificación de vinculación laboral permanente en Instituciones Públicas de Atención Primaria o Salud Comunitaria.

El abajo firmante SOLICITA:

Ser admitido en la convocatoria del Curso Diplomados en Sanidad, que con fecha \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 1996 se publicó en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

DECLARA:

- 1º Que son ciertos todos los datos consignados en esta solicitud.
- 2º Acepta las resoluciones derivadas de la convocatoria.

\_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ de 1996

Fdº. \_\_\_\_\_

ILMO. SR. DIRECTOR PROVINCIAL DE SANIDAD Y CONSUMO EN CEUTA.

**ANEXO II**

**AUTOEVALUACION DE LOS MERITOS:**

**1. Méritos Profesionales (A + B + C, máximo 7 puntos)**

**A) Trabajo en Atención Primaria y Ministerio de Sanidad y Consumo:**

Número de meses \_\_\_\_\_ x 0,07 puntos = \_\_\_\_\_ puntos

**B) Trabajo en campos relacionados con la Salud Comunitaria (atención a colectivos especiales, trabajos en Salud Pública proyectados a la comunidad, etc.):**

Número de meses \_\_\_\_\_ x 0,04 puntos = \_\_\_\_\_ puntos

(Méritos A + B, máximo 6 puntos.)

**C) Asistencia previa a cursos de orientación comunitaria y/o Salud Pública (máximo 1 punto):**

Entre 20 y 40 horas \_\_\_\_\_ x 0,1 puntos = \_\_\_\_\_ puntos

Entre 40 y 100 horas \_\_\_\_\_ x 0,2 puntos = \_\_\_\_\_ puntos

Más de 100 horas \_\_\_\_\_ x 0,3 puntos = \_\_\_\_\_ puntos

**2. Oposición ganada en Instituciones Públicas del Estado, Provincia, Municipio o Comunidad Autónoma (3 puntos):** \_\_\_\_\_ x 3 puntos = \_\_\_\_\_ puntos

**TOTAL PUNTUACION** ..... : \_\_\_\_\_ puntos.

**ANEXO III**

**PROGRAMA**

**Módulo 1 - Introducción al concepto de Salud Pública. El Sistema Nacional de Salud.**

**Objetivos:**

- Conceptualizar la Salud Pública como ciencia y como campo de actuación.
- Conocer los aspectos fundamentales de organización sanitaria a nivel estatal y de las Comunidades Autónomas.

**Contenidos:**

- Introducción al concepto de Salud Pública.
- El Sistema Nacional de Salud: antecedentes históricos, marco legal y organizativo. Plan de Salud de la C.A.

**Horas lectivas: 15**

**Módulo 2.- Determinantes e indicadores del nivel de salud de la Comunidad. Sistemas de información sanitaria.**

**Objetivos:**

- Analizar los componentes de las cadenas epidemiológicas que configuran el binomio salud/enfermedad.
- Elaborar y utilizar los diferentes indicadores de salud.
- Identificar y manejar las diferentes fuentes de información sanitaria.

**Contenidos:**

- Determinantes Socio-Económicos, demográficos, Físico-químicos, Biológicos y de Servicios Sanitarios. Indicadores de resultados.
- Información Sanitaria: Sistemas de Información, Indicadores de Salud: características y tipos. Métodos de construcción de Indicadores.
- Información Sanitaria y Vigilancia Epidemiológica. Enfermedades de Declaración Obligatoria (EDO). Actuación frente a los Brotes Epidémicos.

• La información en los Servicios de Salud. Los Registros Sanitarios: Historia Clínica; Registros Administrativos y Legales. Información referida a recursos y utilización de los Servicios de Salud. Clasificaciones de Enfermedades: la CIE 9, otras clasificaciones usadas en AP.

Horas lectivas: 25

### Módulo 3: Métodos y Técnicas para estudio, identificación y análisis de problemas de salud.

Objetivos:

- Analizar el proceso científico desde la generación de las hipótesis de trabajo hasta la difusión de la información.
- Manejar la estadística básica como herramienta de análisis de datos. Utilizar el Método Epidemiológico para analizar la magnitud y los determinantes de los problemas de salud así como el impacto de las intervenciones sanitarias.

Contenidos:

- Introducción a la metodología de la investigación (aplicables al trabajo de campo).
- Bioestadística Básica.
- Introducción a la Epidemiología.
- Programas Informáticos de aplicación en Salud Pública: Epi-info y otros.

Horas lectivas: 45

### Módulo 4.- Planificación de Programas e Intervenciones Sanitarias.

Objetivos:

Identificar las fases del proceso de Planificación Sanitaria y aplicarlas en el desarrollo de programas de intervención.

Contenidos:

- Bases conceptuales de la Planificación.
- Criterios para priorizar necesidades y distribución de los recursos. Ejecución y seguimiento de los Programas.
- La calidad en los Programas de Intervención.

Horas lectivas: 20

### Módulo 5.- Programas de Intervención: Prevención de la Enfermedad y Protección y Promoción de la Salud.

Objetivos:

- Identificar los niveles de prevención y manejar los criterios de eficacia, efectividad y eficiencia de los programas preventivos.
- Describir los programas de promoción y prevención de reconocida eficacia. Aplicar los métodos y técnicas de intervención grupal y comunitaria en prevención y promoción de la Salud. Integrar los programas de prevención y promoción en la práctica clínica.
- Identificar y describir los principales programas de intervención intersectorial.

Contenidos comunes:

- Niveles y estrategias de prevención: efectividad y eficiencia.
- Presentación de programas de probada eficacia.
- Métodos y Técnicas de intervención grupal y comunitaria en promoción y educación para la salud.

Horas lectivas: 20

Contenidos opcionales:

Opción A (Dirigida preferentemente a profesionales sanitarios relacionados con la práctica clínica):

- 1.- Actividades de prevención y promoción de la salud en el "Equipo de Atención Primaria" (EAP).
- 2.- Relaciones institucionales e intersectoriales del EAP para impulsar la prevención y promoción de la salud.

Horas lectivas: 10

Opción B (Dirigida preferentemente a profesionales sanitarios no clínicos):

- 1.- Principales áreas de intervención intersectorial: Salud ambiental, higiene de los alimentos, antropozoonosis y otras.
- 2.- La Legislación Sanitaria como instrumento de prevención y promoción de la salud.

Horas lectivas: 10

**Módulo 6.- La evaluación de los programas de intervención sanitaria.**

Objetivos:

- Manejar los métodos de evaluación y aplicarlos en la práctica profesional.

Contenidos:

- Bases conceptuales de la evaluación: instrumentos y métodos.
- Análisis crítico de la metodología del programa a evaluar.
- Análisis de costes. Coste-beneficio. Coste-utilidad. Coste-efectividad.

Horas lectivas: 10

**Módulo 7.- La formación continuada del Profesional Sanitario. Las publicaciones científicas y su lectura crítica. Acceso a las fuentes bibliográficas. Normas generales para la presentación y publicación de trabajos de investigación.**

Horas lectivas: 5

**Módulo 8.- TRABAJO DE CAMPO.**

Horas lectivas: 50

**EVALUACIÓN**

1.- Evaluación del alumno:

Se valorarán los siguientes aspectos:

- 1.1.- La asistencia será obligatoria (se permitirá un máximo de ausencias justificadas del 10% del total de horas presenciales).
- 1.2.- Prueba objetiva individualizada de los contenidos del Curso: Constará de 50 preguntas de respuesta múltiple (5 respuestas posibles, una sola válida, restándose 0,20 puntos a la respuesta errada) y un máximo de 5 preguntas de resolución práctica.
- 1.3.- Valoración del trabajo práctico: Puede constar de una Tesina, resolución de un problema concreto (caso práctico), una revisión bibliográfica o un diseño de proyecto de investigación. Según el tipo de trabajo elegido, éste podrá llevarse a cabo por un máximo de tres alumnos.

Para la calificación final del alumno se le asignará un 70% a la prueba objetiva y un 30% al trabajo práctico.

2.- Evaluación de reacción al Curso:

- Mediante encuesta anónima a los alumnos (según modelo normalizado de la Escuela Nacional de Sanidad).

**Ministerio de Trabajo y Seguridad Social  
Instituto Nacional de Empleo**

935 - D. Agustín Torres Herrero, Director Provincial del Instituto Nacional de Empleo de Ceuta.

CERTIFICA: Que no haber sido hallada la persona que se relaciona en el domicilio que se indica, no

habiéndosele podido notificar la Comunicación de Propuesta de Suspensión de Prestaciones por no comparecer, previo requerimiento, ante la Oficina de Empleo, se practica la misma, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tipo de Documento: Comunicación de Propuesta de

Suspensión de Prestaciones por no comparecer, previo requerimiento, ante la Oficina de Empleo

D.N.I.: 45.071.914

Apellidos y Nombre: Mustafa Mohamed, Said

Domicilio: Finca Guillén, 29

Fecha de incumplimiento: 26-12-95

Normativa de Aplicación: Artículos 30.1 y 46.1.1 de la Ley 8/88 de 7 de Abril, redactados, respectivamente, conforme a lo dispuesto en los artículos 41 y 42 de la Ley 22/93 de 29 de Diciembre.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 6.4 del Real Decreto 625/85 de 2 de Abril, (B.O.E. nº 109 de 7 de Mayo), se le notifica que dispone de un plazo de 10 días desde la publicación de esta comunicación para formular ante este Instituto las alegaciones que estime oportunas. Transcurrido dicho plazo, se dictará la Resolución correspondiente.

Ceuta a 8 de Abril de 1996.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.

### CIUDAD DE CEUTA

**936.**-Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de las obras que a continuación se detallan:

Expte. 124/89.- Construcciones Jomasa: Centro EPA Recinto Sur: Obras de Construcción.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, conforme a lo previsto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación.

Ceuta, 16 de Abril de 1996.- EL SECRETARIO LETRADO.

**937.** - No siendo posible la notificación a D. Mohamed Ahmed Lach Mohamed de la resolución recaída en su escrito de 23-02-96, se publica ésta en el tablón de edictos de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 27 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectos de notificación.

«Antecedentes.- D. Mohamed Ahmed Lach Mohamed, en escrito número de registro 10.919, solicita la anulación del recibo por el concepto Tasa por recogida de residuos sólidos urbanos, alegando la no prestación del servicio.- Fundamentos Jurídicos.- El artículo 2 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa sobre recogida de residuos sólidos urbanos, establece que constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida de basuras y residuos sólidos urbanos de alojamiento y locales o establecimientos donde se ejercen actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios. Según informe de la empresa Urbaser S. A., en la dirección del reclamante, esta empresa recoge diariamente los contenedores allí ubicados para el depósito de residuos.- Parte Dispositiva.- Visto lo anterior procede desestimar la solicitud del sujeto pasivo. Lo manda y firma el Sr. Consejero de Economía y Hacienda D. Juan Hernández Lozano, en Ceuta a veintiocho de Marzo de mil novecientos noventa y seis.

Contra esta resolución podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses a partir de la publicación

de esta Resolución.

En Ceuta, a 17 de Abril de 1996.- EL CONSEJERO DE ECONOMÍA Y HACIENDA.- Fdo.: Juan Hernández Lozano.

**938.**- Intentada la notificación preceptiva a D. Mustafa Hossain Abdelkader, con D. N. I. Nº 45.070.930, sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.- EL SECRETARIO LETRADO.

### NOTIFICACION-PROPUESTA DE RESOLUCION

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.2 del Reglamento del procedimiento sancionador en materia de Tráfico, Circulación de vehículos a motor y Seguridad Vial, el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, como Instructor del expediente sancionador incoado por infracción de norma de tráfico, ha formulado la propuesta de resolución que a continuación se transcribe.

"Visto escrito de alegaciones formulado con fecha 26-02-96 por D. Mustafa Hossain Abdelkader, en relación con Boletín de Denuncia por infracción de norma de tráfico, el artículo 154 del Reglamento General de Circulación.

### RESULTANDO

Que dado traslado de las alegaciones al denunciante, éste se ratifica en el hecho denuncia e informa que: el vehículo CE-3306-C efectivamente cometió la infracción especificada en la denuncia ya que, a la entrada de la Gran Vía se encuentran dos señales prohibiendo la parada y estacionamiento en dicho lugar, perfectamente visibles".

### CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 339/1990 de 2 de Marzo, las denuncias efectuadas por los Agentes de la Autoridad encargados de la vigilancia del tráfico, harán fe, salvo prueba en contrario, respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquellos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado.

En su consecuencia:

Procede a juicio de este Instructor, desestimar las alegaciones y elevar propuesta de imposición de multa, confirmando la cuantía que figura en la notificación de la denuncia".

Lo que le notifico haciéndole saber, que contra la misma podrá formular, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.2 del citado Reglamento, las alegaciones que estime pertinentes y acompañar los documentos que considere oportunos en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que durante el mismo plazo, directamente o por medio de representante, que reúna los requisitos exigidos en el artículo 32 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), podrá examinar el indicado expediente.

Ceuta, a 1 de Abril de 1996.- EL SECRETARIO LETRADO ACCTAL.- Fdo.: Rafael Flores Mora.

**939.**- No siendo posible practicar la notificación a D. Mohamed Mohamed Mohamed en relación al expediente sancionador núm. 66/96, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 11-04-96, el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, ha dictado la siguiente Resolución:

#### "ANTECEDENTES DE HECHO

La Policía Local remite denuncia formulada contra D. Mohamed Mohamed Mohamed, por arrojar papeles a la vía pública infringiendo la Ordenanza Reguladora, apreciándose la infracción el día 26 de Marzo, a las 13,50 horas, en la Plaza de la Constitución. Estos hechos son imputables a D. Mohamed Mohamed Mohamed y con independencia del resultado de la instrucción tiene la consideración de falta leve recogida en el art. 135.A.1) de la Ordenanza de Limpieza, en el que se prohíbe tirar y abandonar en la vía pública toda clase de productos en estado sólido, líquido o gaseoso, en los términos establecidos en el artículo 8 párrafos del 1 al 9, pudiendo ser sancionado con multa de 10.000 pesetas. El órgano competente para la resolución del expediente es la Alcaldía, por aplicación de lo dispuesto en el art. 21.1.k) de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien nombrará Instructor y Secretario del mismo, pudiendo D. Mohamed Mohamed Mohamed, reconocer voluntariamente su responsabilidad, en cuyo caso se impondrá de forma inmediata la sanción que proceda. En cualquier caso, el interesado dispondrá de un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

El art. 135.A.1) de la Ordenanza de Limpieza, por lo que se refiere a la clasificación de la infracción de la falta y el art. 136 que señala la sanción aplicable. El art. 8.1 de la misma donde se prohíbe tirar y abandonar en la vía pública toda clase de productos en estado sólido, líquido y gaseoso. Los residuos sólidos de pequeño formato como papel, envoltorios y similares deberán depositarse en las papeleras instaladas al efecto. El artículo 13 del Reglamento para el Procedimiento del ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993 de 4 de Agosto, que recoge la iniciación de Procedimiento. El Bando de la Presidencia, de fecha 16 de Octubre de 1995, por el cual se desconcentran las funciones de resolución de procedimientos sancionadores en favor del Consejero de Medio Ambiente D. José Luis Fernández Medina.

#### PARTE DISPOSITIVA

Se incoa expediente sancionador a D. Mohamed Mohamed Mohamed, por la comisión de una falta leve consistente en arrojar papeles a la vía pública infringiendo la Ordenanza Reguladora, apreciándose la infracción el día 26 de Marzo, a las 13,50 horas, en la Plaza de la Constitución. Se designa Instructor a D. José María Fortes Castillo, Coordinador Accidental de Medio Ambiente y Secretario a D. Juan Antonio Osuna Díaz, Jefe Accidental de Negociado, pudiendo el interesado proponer, en cualquier momento del expediente, recusación contra los mismos". Lo que le comunico significándole que durante el plazo de 15 días podrá aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones que estime convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse. Asimismo, se le advierte, que de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo señalado anteriormente, esta

iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución, con los efectos previstos en los arts. 18 y 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de Agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora."

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, 18 de Abril de 1996.- V.º B.º: EL PRESIDENTE-ALCALDE.- EL SECRETARIO LETRADO.

**940.**- El Excmo. Sr. Consejero de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda, D. Juan Jesús Barroso Calderón, con fecha doce de Marzo de mil novecientos noventa y seis, ha dictado el siguiente Decreto:

#### ANTECEDENTES

D. Hassan Abdeselam Mohamed, solicita licencia de apertura de establecimiento sito en C/ Romero de Córdoba nº 40, para dedicarlo a Pastelería. Llevadas a cabo las actuaciones previstas en la legislación vigente, la Dirección Provincial del Ministerio de Sanidad y Consumo informa las siguientes deficiencias que subsanar: - No se expresa en la documentación aportada si el local tiene vestíbulo previo, así como las piezas sanitarias de que dispone el mismo. Igualmente ha de quedar reflejado el lugar en que se ubicará el mostrador y la superficie destinada a la zona de ventas. El Boletín de instalaciones eléctricas presentado ha de estar recibido y conformado por la Delegación de la Alcaldía-Presidencia de 16-09-94, se requiere al interesado para que en el plazo de 15 días, subsane las deficiencias indicadas por los Técnicos Municipales, con apercibimiento de que si no lo hiciere se archivará su petición sin más trámite. Al no haber sido posible su notificación, por ser el interesado de ignorado domicilio, se publica anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* nº 3.460 de fecha 29-12-94.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

El Artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, establece que si resultaren deficiencias subsanables se notificarán al peticionario, para que dentro del plazo de 15 días pueda subsanarlas. El efecto del incumplimiento del requerimiento practicado por el Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de fecha 27-04-1994, no puede ser otro que el archivo de su petición sin más trámites.- Por Decreto de la Presidencia de fecha 05-02-96, se delega en el Excmo. Sr. Consejero de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda, la competencia para conceder licencias de apertura.

#### PARTE DISPOSITIVA

Archívese sin más trámite la solicitud instada por D. Hassan Abdeselam Mohamed, de licencia de apertura del local sito en C/ Romero de Córdoba nº 40, para dedicarlo a Pastelería".

Lo que se publica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, al no haber sido posible practicar la notificación, por encontrarse el interesado D. Hassan Abdeselam Mohamed, ausente del mismo reiteradamente.

Ceuta a 18 de Abril de 1996.- V.º B.º EL PRESIDENTE-ALCALDE.- EL SECRETARIO LETRADO.

## CIUDAD DE CEUTA

**941**.-No siendo posible practicar la notificación a D. Mustafa Lachmi Mesuad en relación al expediente sancionador n.º 65/96, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 11-4-96, el Excmo. Sr Consejero de Medio Ambiente, ha dictado la siguiente Resolución:

### «ANTECEDENTES DE HECHO

La Policía Local remite denuncia formulada contra D. Mustafa Lachmi Mesuad, por arrojar papeles a la vía pública infringiendo la Ordenanza Reguladora, apreciándose la infracción el día 28 de marzo a las 17,30 horas, en la Avda. Martínez Catena. Estos hechos son imputables a D. Mustafa Lachmi Mesuad y con independencia del resultado de la instrucción, tiene la consideración de falta leve recogida en el art. 135 A).1 de la Ordenanza de Limpieza, en el que se prohíbe tirar y abandonar en la vía pública toda clase de productos en estado sólido, líquido o gaseoso, en los términos establecidos en el art. 8 párrafos del 1 al 9, pudiendo ser sancionadas con multa de 10.000 pesetas. El órgano competente para la resolución del expediente es la Alcaldía, por aplicación de lo dispuesto en el art. 21.1.K) de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local, quien nombrará Instructor y Secretario del mismo, pudiendo D. Mustafa Lachmi Mesuad reconocer voluntariamente su responsabilidad, en cuyo caso se impondrá de forma inmediata la sanción que proceda. En cualquier caso, el interesado dispondrá de un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes, y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

El art. 135 A).1 de la Ordenanza de Limpieza, por lo que se refiere a la calificación de la infracción y el art. 136 que señala la sanción aplicable. El art. 8.1 de la misma donde se prohíbe tirar y abandonar en la vía pública toda clase de productos en estado sólido, líquido o gaseoso. Los residuos sólidos de pequeño formato como papel, envoltorios y similares deberán depositarse en las papeleras instaladas al efecto. El art. 13 del Reglamento para el procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, que recoge la iniciación del procedimiento. El Bando de la Presidencia de fecha 16 de octubre de 1995, por el cual se desconcentran las funciones de resolución de procedimientos sancionadores en favor del Consejero de Medio Ambiente D. José Luis Fernández Medina.

### PARTE DISPOSITIVA

Se incoa expediente sancionador a D. Mustafa Lachmi Mesuad, por la comisión de una falta leve consistente en arrojar papeles a la vía pública infringiendo la Ordenanza Reguladora, apreciándose la infracción el día 28 de marzo, a las 17,30 horas, en la Avda. Martínez Catena. Se designa Instructor a D. José María Fortes Castillo, Coordinador Acctal. de Medio Ambiente y Secretario a D. Juan Antonio Osuna Díaz, Jefe Acctal. de Negociado, pudiendo el interesado proponer, en cualquier momento del expediente, recusación contra los mismos.

Lo que le comunico significándole que durante el plazo de 15 días podrá aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones que estime convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse. Asimismo, se le advierte, que de no efectuar alegacio-

nes sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo señalado anteriormente, esta iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución, con los efectos previstos en los arts. 18 y 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora».

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, 18 de abril de 1996.- V.º B.º: EL PRESIDENTE-ALCALDE.- EL SECRETARIO LETRADO.

**942**.-No siendo posible practicar la notificación a D. Sahid Dris Dris en relación al expediente sancionador n.º 41/96, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 11-4-96, el Excmo. Sr Consejero de Medio Ambiente, ha dictado la siguiente Resolución:

### «ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 7 de marzo pasado se dictó Decreto por el Consejero de Medio Ambiente, por el que se incoaba expediente sancionador a D. Sahid Dris Dris, por arrojar papeles a la vía pública, apreciándose la infracción el día 13 de febrero pasado a las 18,00 horas en la Calle Cervantes. En la misma resolución se designó Instructor a D. José María Fortes Castillo, Coordinador Acctal. de Medio Ambiente y Secretario a D. Juan Antonio Osuna Díaz, Jefe Acctal. de Negociado, cuyos nombramientos fueron comunicados al interesado, sin que haya presentado recusación contra los mismos. D. Sahid Dris Dris, no ha presentado alegaciones alguna sobre iniciación del procedimiento, por lo que esta iniciación tiene la consideración de propuesta de resolución.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

El art. 135 A).1 de la Ordenanza de Limpieza, por lo que se refiere a la calificación de la falta y el art. 136 que señala la sanción aplicable. El art. 8.1 de la misma donde se prohíbe tirar y abandonar en la vía pública toda clase de productos en estado sólido, líquido o gaseoso. Los residuos sólidos de pequeño formato como papel, envoltorios y similares deberán depositarse en las papeleras instaladas al efecto. Según el art. 20.2 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora el órgano competente dictará resolución, que será motivada y decidirá todas las cuestiones planteadas por los interesados y aquellas otras derivadas del procedimiento. El art. 21.1.K) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local que atribuye a la Alcaldía la potestad de sancionar las faltas por infracción de las Ordenanzas.

### PARTE DISPOSITIVA

Se impone a D. Sahid Dris Dris, la sanción de 10.000 Ptas. de multa, por la comisión de una falta leve consistente en arrojar papeles a la vía pública, apreciándose la infracción el día 13 de febrero pasado, a las 18,00 horas, en la Calle Cervantes.

Lo que le comunico significándole que contra la presente resolución podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados a partir de la recepción de la presente notificación, según autoriza el art. 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956. Igualmente podrá ejercitar cualesquiera otros recursos que estime convenientes a sus derechos».

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, 18 de abril de 1996.- V.º B.º: EL PRESIDENTE-ALCALDE.- EL SECRETARIO LETRADO.

**943** .-No siendo posible la notificación a D. Mohamed Marzok Hamadi Urriagli de la resolución recaída en su escrito de 25-3-96, se publica ésta en el tablón de edictos de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, de acuerdo con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 27 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectos de notificación.

«ANTECEDENTES

D. Mohamed Marzok Hamadi Urriagli en escrito n.º de registro 16.968 solicita la anulación del recibo por el concepto Tasa sobre recogida de residuos sólidos urbanos, alegando estar en paro y no recibir ayuda.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El art. 2 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa sobre recogida de residuos sólidos urbanos establece que constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida de basuras y residuos sólidos urbanos de alojamientos y locales o establecimientos donde se ejercen actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios. El art. 3 de la O.R.E. establece que son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas que ocupen o utilicen las viviendas en que se preste el servicio. El art. 5 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa sobre recogida de residuos sólidos urbanos establece que en esta tasa no se concederá exención no bonificación alguna.

PARTE DISPOSITIVA

Por cuanto antecede procede:

- 1.- Designar lo solicitado por el sujeto pasivo.
- 2.- Que esta resolución se notifique debidamente al interesado.

Lo manda y firma el Sr. Consejero de Economía y Hacienda, D. Juan Hernández Lozano, en Ceuta a veintiocho de marzo de mil novecientos noventa y seis».

Contra esta resolución podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución.

Ceuta, 19 de abril de 1996.- EL CONSEJERO DE ECONOMIA Y HACIENDA.-Fdo.: Juan Hernández Lozano.

**944** .-Por decreto de fecha diecisiete de abril de mil novecientos noventa y seis, el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes, D. Rafael Montero Palacios, tuvo a bien decretar:

Adjudíquese la contratación de las obras por ejecución subsidiaria de demolición de viviendas ubicadas en el Pasaje Alhambra y Pasaje Lima de esta ciudad, a Construcciones Jomasa, S. L., según su oferta presentada y con estricta sujeción a lo determinado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y por un importe de 8.237.507 Ptas., con cargo a la partida presupuestaria 601004320, Rfa. 2133.

Lo que se publica a los efectos oportunos.

Ceuta, 18 de abril de 1996.- EL SECRETARIO LETRADO.

**945** .-Por decreto de fecha quince de abril de mil novecientos noventa y seis, el Excmo. Sr. Presidente-Alcalde, D. Basilio Fernández López, acordó:

1.º.- Avóquese la competencia delegada en el Ilmo. Sr. Consejero de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda en el expediente relativo a las obras de ejecución subsidiaria de demolición de viviendas ubicadas en el Pasaje Alhambra y Pasaje Lima de esta ciudad.

2.º.- Deléguese en el Ilmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes, D. Rafael Montero Palacios esta competencia para este expediente concreto.

3.º.- Publíquese esta resolución en el B. O. C.

4.º.- Dése cuenta de la resolución adoptada al Pleno de la Asamblea de la Ciudad, en la primera sesión que se celebre.

Lo que se publica a los efectos oportunos.

Ceuta, 18 de abril de 1996.- EL SECRETARIO LETRADO.

**946** .-A los efectos oportunos se da traslado del Acuerdo que más abajo se transcribe, adoptado por el Ilte. Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en Sesión Ordinaria celebrada el pasado día 6 de marzo de 1996, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del Acta correspondiente a dicha sesión.

Ceuta, 7 de marzo de 1996.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

**5.1.- Resolver, si procede, Dictamen de la Comisión Informativa de Educación y Cultura relativo a aprobación definitiva de la modificación de los precios públicos de la Ordenanza del Conservatorio.**

Por el Sr. Secretario Letrado se daba lectura al Dictamen que a continuación se transcribe:

«En la Sala de Juntas de la Presidencia, se reúne la Comisión Informativa de Educación-Cultura, en sesión ordinaria, en 2.ª Convocatoria, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Presidente-Alcalde, D. Basilio Fernández López, y concurren: Ilmo. Sr. D. Jacinto León Ruiz, Ilmo. Sr. D. Pedro Gordillo Durán, Ilmo. Sr. D. Antonio Vallejo Escribano, Ilma. Sra. D.ª Regina Pizones Sánchez, Excmo. Sr. D. Rafael Montero Palacios, Excmo. Sr. D. José L. Fernández Medina, Excmo. Sr. D.ª Salvadora del C. Mateo Estudillo, e Ilma. Sra. D.ª Mercedes Medina Rodríguez como titulares, como suplentes y en sustitución del Ilmo. Sr. D. Juan L. Aróstegui Ruiz, asiste el Ilmo. Sr. D. Ramón Moreda del Valle-Inclán.

No asiste: Ilmo. Sr. D. Mustafa Mizzian Amar, con justificación de dicha ausencia.

Asisten como oyentes: el Ilmo. Sr. D. Alberto Núñez Tomé y el Excmo. Sr. D. Juan A. García Ponferrada.

Abierta la Sesión por la Presidencia a las 12,05 horas del día 26 de febrero de 1996, y una vez comprobada la existencia del quórum necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los asuntos incluidos en el Orden del Día.

**Punto 1.º.- Aprobación definitiva de la modificación de los precios públicos de la Ordenanza del Conservatorio.**

Hace uso de la palabra el Sr. Presidente, indicando al Secretario que de lectura a la Propuesta del Viceconsejero de Educación y Cultura, y cuyo tenor literal es el siguiente:

A LA ASAMBLEA

El Ilmo. Sr. D. Jacinto León Ruiz, Viceconsejero de Educación y Cultura.

## EXPONE

Por acuerdo plenario de 8-11-95, se aprueba inicialmente la modificación de la Ordenanza reguladora de los precios públicos en el Conservatorio Profesional de Música.

La Asamblea en Sesión de 5-12-95, hallándose abierto el período de exposición pública de la citada modificación, aprueba el fraccionamiento del pago de la matrícula del Conservatorio en tres partes, una al inicio de cada trimestre.

En base a ello, se eleva la siguiente Propuesta:

Aprobar definitivamente la modificación de la Ordenanza reguladora de los precios públicos por prestación de servicios en el Conservatorio de Música, incluyendo el contenido del acuerdo de la Asamblea de 5-12-95, cuyo texto íntegro se adjunta a la presente.

Tras la deliberación y atendidos los informes jurídicos obrantes en el expediente de su razón.

Sometida a votación la propuesta, dio el siguiente resultado:

Votos en contra: ninguno.

Votos a favor: nueve (PFC, CEU, PSOE, PP y PSPC).

Abstenciones: ninguna.

Durante la exposición interviene el Ilmo. Sr. D. Pedro Gordillo Durán, aludiendo a su conformidad con el texto de la Ordenanza a excepción del art. 4.º donde se detalla los precios públicos por servicios administrativos, los cuales le parecen excesivos.

Previo cumplimiento de los trámites legales, se acuerda: Dictaminar favorablemente la Propuesta, excepto el Grupo Popular respecto al art. 4.º de la Ordenanza».

Tras una serie de investigaciones, el Ilustre Pleno de la Asamblea por unanimidad de los presentes, que implica mayoría leal absoluta, acordó:

- Aprobar definitivamente la modificación de la Ordenanza reguladora de los precios públicos por prestación de servicios en el Conservatorio de Música, incluyendo el contenido del acuerdo de la asamblea de 5-12-95, quedando la mencionada Ordenanza como a continuación se transcribe:

### ORDENANZA REGULADORA DE LOS PRECIOS PUBLICOS POR LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS ACADEMICOS EN EL CONSERVATORIO MUNICIPAL DE MUSICA.

#### Artículo 1.- FUNDAMENTO LEGAL

El establecimiento, la fijación, la gestión y cobranza del precio público se rige por el capítulo VI, Título I de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, R.H.L., otras normas concordantes sobre Haciendas Locales y supletoriamente por la Ley 8/89 de 15 de abril.

#### Artículo 2.- CONCEPTO

Tienen la consideración de precios públicos las contraprestaciones pecuniarias que se establecen por la prestación de los servicios académicos en el Conservatorio Municipal de Música.

#### Artículo 3.- OBLIGADOS AL PAGO

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza las personas que soliciten y se beneficien de la prestación de los servicios y actividades académicas prestadas por el Conservatorio Municipal de Música.

#### Artículo 4.- TARIFAS

##### A. Precios públicos por servicios administrativos:

Apertura de expediente académico por iniciación de estudios .....	2.500
Expedición de tarjetas de identidad .....	200
Certificaciones académicas y traslados de Expedientes .....	1.000
Servicios generales .....	300

##### B. Precios públicos por servicios académicos:

Plan de 1966:	
Matrícula oficial: Por asignatura .....	15.000
Matrícula libre: Por asignatura .....	7.500

##### LOGSE:

Grado elemental:	
1.º curso completo .....	30.000
2.º curso completo .....	30.000
3.º curso completo .....	45.000
4.º curso completo .....	45.000

##### Grado Medio:

1.º curso completo .....	45.000
2.º curso completo .....	45.000
3.º curso completo .....	50.000
4.º curso completo .....	50.000
5.º curso completo .....	55.000
6.º curso completo .....	55.000

##### Derechos de examen acceso al Grado

Medio .....	5.300
-------------	-------

#### Artículo 5.- BONIFICACIONES

Los alumnos procedentes de la Banda Municipal de Música disfrutarán de una bonificación del 50% en dos de las asignaturas de la matrícula oficial.

A tenor de lo dispuesto en la Ley 25/71, de 19 de junio, sobre protección a las familias numerosas y en el Decreto 3140/71, de 23 de diciembre, Reglamento de la Ley de Protección, las familias numerosas gozarán de las siguientes bonificaciones:

Familias numerosas de 1ª clase:	50 %
Familias numerosas de 2ª clase y de honor:	100 %

#### Artículo 6.- FORMA DE PAGO DE LA MATRICULA

La obligación de pago nace desde que se formalice la inscripción de la matrícula.

Los alumnos en régimen de enseñanza oficial o libre, podrán elegir la forma de efectuar el pago de los precios de matrícula, al formalizar la matrícula en efectivo en un solo pago o de forma fraccionada en tres partes, una al inicio de cada trimestre.

La falta de pago del importe total de precio, dará origen a la anulación de la matrícula con pérdida de las cantidades abonadas.

#### Artículo 7.- VIGENCIA

Esta Ordenanza entrará en vigor respecto a los precios públicos que se establecen para el curso académico 1995/96 y regirán mientras no se acuerde la modificación o derogación.

#### DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza ha sido aprobada por el Ilustre Pleno Municipal en sesión celebrada el día 6 de marzo de 1996, entrando en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA**

**Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta**

**947.**- D. José Antonio Martín Robles, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de los de la Ciudad de Ceuta.

Hago Saber: Que en Juicio de Cognición de que se hará expresión se dictó la siguiente:

En la Ciudad de Ceuta a dieciséis de mayo de mil novecientos noventa y cinco. El Ilmo. Sr. D. Juan Domínguez-Berrueta de Juan Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Dos de los de la Ciudad de Ceuta, ha visto y examinado los presentes autos de Juicio de Cognición número 378/1992, a instancia de Fiat Financiera, S. A., representado por la Procuradora D.ª Ingrid Herrero Jiménez, bajo la dirección del Letrado D. Mariano Valriberas Acevedo, contra D. Angel Herrerías Barranco, D. Antonio Morant Bravo y D. Francisco Ramos Cano, declarados en situación de rebeldía procesal.

Vistos cuantos artículos han sido citados y los demás de general y pertinente aplicación.

Fallo: Que estimando la demanda formulada por la Procuradora D.ª Ingrid Herrero Jiménez, en nombre y representación de Fiat Financiera, S. A., contra D. Angel Herrerías Barranco, D. Antonio Morant Bravo y D. Francisco Ramos Cano, debo condenar y condeno a éstos a que abonen a la actora solidariamente la cantidad de setecientos setenta mil setecientas veinticinco Ptas., más los intereses legales a partir de la fecha de interposición de la demanda y condenando igualmente al pago de las costas procesales.

Notifíquese esta sentencia a las partes, instruyéndoles de los recursos que contra la misma cabe interponerse.

Así por esta mi Sentencia definitivamente Juzgando la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados conforme preceptúa la L.E.C., expido el presente que firmo en Ceuta a diecisiete de abril de mil novecientos noventa y seis.-  
**EL SECRETARIO.**

**CIUDAD DE CEUTA**

**948.**- Ante la imposibilidad de notificación por esta Consejería a D. Eduardo Ordóñez González de expediente sancionador relativo a perro abandonado en la vía pública, es por lo que de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el siguiente Decreto de fecha 4-3-96 del Excmo. Sr. Presidente-Alcalde de la Ciudad:

**«ANTECEDENTES DE HECHO**

Por la Dirección del Ministerio de Sanidad y Consumo de Ceuta se remite denuncia formalizada por D. Héctor Miguel Ruiz Fernández relativa a la existencia de un perro en un patio exterior de la antigua carpintería sita en la C/. Canalejas, n.º 6, aledaño a su vivienda, al que su propietario, D. Eduardo Ordóñez González, no le presta la debida atención, dándose la circunstancia de que el animal es alimentado con regularidad mediante bolsas de plástico que son arrojadas al patio por vecinos, concedores del abandono a que se ve sometido el mismo. Se adjunta a la denuncia informe de la Inspección Veterinaria acreditativo de la situación de abandono del perro, de la imposibilidad de determinar si se encuentra debidamente vacunado e identificado y, en cualquier caso, del

riesgo sanitario y molestias que la situación supone para el vecindario. Este hecho es imputado al Sr. Ordóñez González y, con independencia del resultado de la instrucción, constituye una infracción de lo dispuesto en el art. 13 de la Orden Ministerial de 14-6-76, modificada por la de 16-12-76, por la que se dictan normas sobre medidas higiénico-sanitarias en perros y gatos de convivencia humana, pudiendo ser objeto de una sanción de hasta 15.000 Ptas., según establece el art. 59 del R. D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril. El órgano competente para la resolución del expediente es el Alcalde, por aplicación de lo dispuesto en el art. 20 de la Orden Ministerial de 14-6-76, quien nombrará instructor y, en su caso, Secretario del mismo, pudiendo D. Eduardo Ordóñez González reconocer voluntariamente su responsabilidad, en cuyo caso se impondrá de forma inmediata la sanción que proceda. En cualquier caso, el interesado dispondrá de un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse.

**FUNDAMENTOS JURIDICOS**

El art. 13 de la O. M. de 14-6-76, modificada por la de 16-12-76, que dice que «la tenencia de perros en viviendas urbanas queda condicionada a las circunstancias higiénicas óptimas de su alojamiento, a la ausencia de riesgo en el aspecto sanitario y a la inexistencia de molestias para los vecinos que no sean las derivadas de la naturaleza misma del animal». El Bando del Presidente-Alcalde de la Ciudad de 26 de abril de 1995, que declara obligatoria la vacunación antirrábica e identificación de todos los perros de la ciudad. El art. 15 del R. D. 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, por lo que se refiere a la adopción por el órgano competente, en cualquier momento, de medidas de carácter provisional que resulten necesarias para evitar el mantenimiento de efectos de la infracción. El art. 13 del citado Reglamento del Procedimiento, que recoge la iniciación del procedimiento sancionador.

**PARTE DISPOSITIVA**

1.º.- Se incoa expediente sancionador a D. Eduardo Ordóñez González, por tener a su perro abandonado en un patio exterior de la antigua carpintería sita en la C/. Canalejas, n.º 6 con riesgo sanitario y molestias para el vecindario.

2.º.- Se designa como instructor del expediente al Excmo. Sr. D. José Antonio Querol Postigo, Consejero de Sanidad, Consumo y Comercio Interior y como Secretario del mismo a D. José Gil Navarro, Jefe Acctal. del Negociado de Mercados.

3.º.- Se requiere al Sr. Ordóñez González para que en el plazo de 72 horas retire el perro de dicho lugar y se persone en las dependencias de la Oficina del Censo Canino (sita en la última planta del remodelado Mercado Central de abastos) con la tarjeta del animal al objeto de verificar si se encuentra debidamente vacunado e identificado».

Lo que le comunico significándole que en el plazo de 15 días contados a partir del siguiente al de la recepción de la presente, podrá aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse, pudiendo promover recusación contra el instructor en cualquier momento del procedimiento, de conformidad con el art. 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, se le advierte, que de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo señalado anteriormente, esta iniciación podrá ser considerada como Propuesta de Resolución, con los efectos prevenidos en los arts. 18 y 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.- EL SECRETARIO LETRADO.-Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

**949**.-Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

Expte. 179/94.- Cener Coalba Energía, S. A.: Contrato mantenimiento sistema alimentación ininterrumpida.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, conforme a lo previsto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación.

Ceuta, 22 de abril de 1996.- EL SECRETARIO LETRADO.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

**950**.- En virtud de lo acordado en propuesta de Providencia de fecha 18-4-96 en procedimiento de Juicio Ejecutivo seguido a instancias de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid representado por la Procuradora Sra. Herrero Jiménez contra D. José Cernadas Hernández y D. Martín Martín Carmona por medio del presente Edicto se anuncia la venta en pública subasta por primera vez y por plazo de ocho días los siguientes bienes muebles embargados al deudor:

- Vehículo automóvil, marca Volkswagen, modelo 1300, con matrícula CE-6766, valorado en 90.000 Ptas.

- Vehículo automóvil, marca Volkswagen, modelo 1200, con matrícula CE-4717, valorado en 70.000 Ptas.

La primera subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en C/. Serrano Orive s/n., de esta ciudad, el día 4 de junio de 1996 a las 10,30 horas de su mañana.

Los licitadores que deseen tomar parte en la subasta podrán realizar posturas por escrito y deberán consignar previamente en el Juzgado en la cuenta de consignaciones abierta en la sucursal de Ceuta del Banco Bilbao Vizcaya, S. A., C/c. n.º 1308/0000/17/0187/87, el veinte por ciento de los tipos de Tasación que se expresan, previniéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de los referidos tipos.

De no haber postores en la primera subasta se señala para la segunda el día 14 de junio de 1996 a las 10,30 horas, para la que servirá de tipo el 75 por ciento de la valoración no admitiéndose posturas inferiores al 50 por ciento de la misma.

Se celebrará tercera subasta en su caso, el día 24 de junio de 1996, a las 10,30 horas, sin sujeción a tipo.

Dada en Ceuta, a dieciocho de abril de mil novecientos noventa y seis.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO.

**951**.-D. Manuel Pilar Gracia, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Ceuta.

Hace saber: Que en los autos de Juicio de Faltas 143/96 seguidos contra D.ª Fátima Gharboui por una falta de hurto y lesiones, se ha dictado la siguiente resolución:

«Dada cuenta de lo anterior se acuerda señalar la celebración del correspondiente Juicio Oral el próximo día 5 de junio a las 11,10 de la mañana, citando legalmente a las partes, y dado el paradero desconocido del denunciante y denunciado, cítese por edictos que se publicarán en el Tablón de Anuncios de este Juzgado y en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*».

Conforme.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Y para que sirva la cédula de citación de D.ª Fátima El Jauoi (denunciante) y D.ª Fátima Gharboui (denunciada), expido el presente en Ceuta, a dieciocho de abril de mil novecientos noventa y seis.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

**952**.-D. Manuel Pilar Gracia, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Ceuta.

Hace saber: En los autos de Juicio de Faltas 519/95 seguidos contra D. Haddi Mohamed Amar por una falta de lesiones, se ha dictado la siguiente resolución:

«Dada cuenta se acuerda notificar la Sentencia de fecha 18-4-96 a D. Ahmed Chacroun el Fallo del tenor Literal siguiente.

Fallo: Que ratificando la Sentencia dictada invoce, debo absolver y absuelvo al denunciado D. Haddi Mohamed Amar, de los hechos que se le imputan, declarando de oficio las costas causadas».

Conforme.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Y para que sirva la cédula de notificación del denunciante D. Ahmed Chacroun, expido el presente en Ceuta, a dieciocho de abril de mil novecientos noventa y seis.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

**953**.- En virtud de lo acordado en los autos de Juicio de Cognición seguido ante este Juzgado bajo el n.º 349/95 a instancia de D. Enrique Navas Guerrero contra D. Francisco Amador López, y siendo desconocido el domicilio de éste último, le cita a fin de que en la audiencia del día 9 de mayo a las 11,00 horas, comparezca ante este Juzgado sito en el Palacio de Justicia C/. General Serrano Orive, a prestar Confesión Judicial, para el caso de no comparecer, se señala una segunda citación para la audiencia del diez de mayo a las 11,00 horas, apercibiéndole que de no comparecer y por ser esta la segunda citación que se le hace, podrá ser tenido por confeso y le pararán los perjuicios a que haya lugar en Derecho.

Y para que sirva de citación en forma a D. Francisco Amador López, expido el presente en Ceuta, a diecisiete de abril de mil novecientos noventa y seis.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

**954**.- En los autos de Justicia gratuita seguido ante este Juzgado bajo el n.º 25/96 a instancia de D. Tomás García Tirado contra D.ª Soodia Dris Chergui y Letrado del Estado, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente.

St. n.º 68/96.- Fallo: Que estimando la demanda deducida por D. Tomás García Tirado representado por la Procuradora Sra. Barchilón, debo declarar y declaro el derecho del referido solicitante a litigar gratuitamente en el procedimiento de Separación Matrimonial n.º 14/96. Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de apelación en el plazo de tres días ante este Juzgado. Una vez firme la presente sentencia llévase testimonio de la misma a los autos principales. Notifíquese esta sentencia a las partes, instruyéndoles de los

recursos que pueden interponerse contra ella.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia, y de la que se unirá testimonio a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a D.ª Soodia Dris Chergui, cuyo domicilio se desconoce, expido el presente en Ceuta, a diecisiete de abril de mil novecientos noventa y seis.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

**CIUDAD DE CEUTA**

**955**.-Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

Expte. 156/94.- Velarde 8 Inmobiliaria: Cementerio Sidi Embarek: Obra de rehabilitación.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, conforme a lo previsto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación.

Ceuta, 23 de abril de 1996.- EL SECRETARIO LETRADO.

**956**.-Por decreto de fecha 15-4-96 por parte de la Excm. Sra. Consejera de Asuntos Sociales se aprueba la contratación de trabajos para la realización de un viaje con destino a Marbella para la Tercera Edad, por el sistema de concurso y procedimiento abierto.

- Objeto del Contrato: Viaje con destino a Marbella para la Tercera Edad.

- Tipo de Licitación: 5.500.000 Ptas., a mejorar en baja.

- Garantía Provisional: 2% tipo de licitación.

- Garantía Definitiva: 4% del tipo de adjudicación.

- Proposiciones: Los interesados presentarán dos sobres conteniendo respectivamente la documentación solicitada en el Pliego y la Oferta económica del licitador en el Registro General como plazo máximo hasta las 14,00 horas dentro de los 26 días naturales siguientes al de publicación del presente anuncio en el *B. O. C.*

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y toda la documentación relacionada con esta contratación se halla de manifiesto para su consulta en el Negociado de Contratación del Ayuntamiento de Ceuta, Plaza de Africa, s/n.

Todos los gastos derivados de la licitación, incluidos los de su anuncio serán de exclusiva cuenta del adjudicatario.

Ceuta, a 24 de abril de 1996.- EL SECRETARIO LETRADO.

**957**.- El Excmo. Sr. Consejero de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda, por su Decreto de fecha 21-03-96 ha dispuesto lo siguiente:

**ANTECEDENTES**

D. Abdellah Mohamed Ahmed Kachbal solicita licencia para realizar obras en calle Viñas nº. 39, consistentes en: «6'00m². sustitución de cubierta de teja por otra de perfilera metálica, rasillones y hormigón. 1'00 ud. nueva distribución de red de fontanería. 36'00 m². alicatado en cocina y cuarto de baño.» Los Servicios Técnicos Municipales informan que se trata de obras de conservación a excepción de 6'00 m². de forjado, por lo que debe responsabilizarse del mismo un técnico competente. Consta asimismo informe jurídico.

**FUNDAMENTOS JURIDICOS**

El art. 21.1.11) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, otorga a la Alcaldía la competencia para conceder licencias. El artículo 15 del estatuto de Autonomía de Ceuta dispone que el Presidente ostenta la condición de Alcalde. Por Decreto del Presidente de la Ciudad de 5/02/96 se delega en el Consejero de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda, la competencia para conceder licencias de obras.

**PARTE DISPOSITIVA**

Se requiere a D. Abdellah Mohamed Ahmed Kachbal para que en el plazo de 10 días aporte la dirección técnica de facultativo competente que se responsabilice de la ejecución del forjado. Transcurrido dicho plazo se archivará su petición sin más trámites.»

Atendiendo que no ha podido practicarse la notificación a D. Abdellah Mohamed Ahmed Kachbal, en los términos del artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, se hace pública la anterior resolución, contando el plazo concedido a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Ceuta, 19 de abril de 1996.- Vº. Bº. EL PRESIDENTE-ALCALDE.- Fdo.: Basilio Fernández López.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

**958**.- El Excmo. Sr. Consejero de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda, por su Decreto de fecha 22-03-96 ha dispuesto lo siguiente:

**ANTECEDENTES**

Dª. Africa Sánchez Peral solicita licencia de obras consistentes en 7'50 m². cubrición con chapa de uralita en azotea a realizar en su domicilio sito c/ Benavente nº. 11. Los Servicios Técnicos Municipales informan el 18/03/96 (nº. 431/96) que para la concesión de la licencia deberá aportar plano de la azotea con el estado actual de edificación. Consta en el expediente informe jurídico.

**FUNDAMENTOS JURIDICOS**

El art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, establece que si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos por la legislación aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de 10 días, acompañe los documentos preceptivos. El Consejero de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda ostenta competencia en materia de licencias de obras por delegación del Presidente de 5/02/96.

**PARTE DISPOSITIVA**

Se requiere a Dª. Africa Sánchez Peral para que en el plazo de 10 días aporte la documentación señalada por los Servicios Técnicos Municipales, que figura en los antecedentes de esta Resolución, con apercibimiento de que otro caso se archivará la petición sin más trámites.»

Atendiendo que no ha podido practicarse la notificación a Dª. Africa Sánchez Peral, en los términos del artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, se hace pública la anterior resolución, contando el plazo concedido a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Ceuta, 19 de abril de 1996.- Vº. Bº. EL PRESIDENTE-ALCALDE.- Fdo.: Basilio Fernández López.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

**959.-** El Excmo. Sr. Consejero de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda, por su Decreto de fecha 21-02-96 ha dispuesto lo siguiente:

#### ANTECEDENTES

Mediante Decreto del Presidente -Alcalde de 29/06/95 se incoa expediente sancionador a D<sup>a</sup>. María Mena González como presunta autora de infracción urbanística consistente en la realización de obras sin licencia en Pasaje Recreo Alto nº. 51 de esta Ciudad.

Las obras ejecutadas sin permiso municipal valoradas en 2.091.000 pesetas son :

a) Antigua vivienda matriz; levantamiento de cubiertas, demolición de parte de la tabiquería divisoria, emparchado de tabiquería e interior del cerramiento, obras de nuevas edificación.

b) Nueva construcción de una planta adherida y comunicada en zona posterior con antigua vivienda matriz, de aproximadamente 30 m<sup>2</sup>.

Con fecha 16/01/96 los Servicios Técnicos Municipales vuelven a informar manifestando que ha incumplido la orden de paralización de las obras y que continúa ejecutándolas, efectuándose además el cierre del porche de entrada a la vivienda y posible cubrición (2.200.000 pesetas).

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

\* El artículo 20.6 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, establece que si no hubiese recaído resolución transcurridos 6 meses desde la iniciación, se iniciará el cómputo del plazo de caducidad establecido en el artículo 43.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

\* El artº. 43.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, dispone que cuando se trate de procedimientos iniciados de oficio no susceptibles de producir actos favorables para los ciudadanos, se entenderán caducados y se procederá al archivo de las actuaciones, o solicitud de cualquier interesado o de oficio por el propio órgano competente para dictar la resolución, en el plazo de 30 días desde el vencimiento del plazo en que deberá ser dictada.

\* El órgano competente para resolver el expediente sancionador es el Consejero de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda por desconcentración del Alcalde efectuada mediante Bando de 7/09/95, publicado en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, de 14/09/95.

\* Los hechos relatados en los antecedentes de esta resolución son constitutivos de infracción urbanística, a tenor de lo previsto en el artículo 261 T.R.L.S. en relación con el 242 del mismo texto susceptible de sanción con multa de hasta el 30% del valor del presupuesto de las obras (30% de 2.200.000 pesetas = 660.000 pesetas.).

#### PARTE DISPOSITIVA

1º) Se declara la caducidad del expediente sancionador, incoado a D<sup>a</sup>. María Mena González.

2º) Se incoa expediente sancionador a D<sup>a</sup>. María Mena González como presunta autora de infracción urbanística, designando como Instructor a la Jefa de Sección del Sector de Urbanismo D<sup>a</sup>. Josefina Alvarez González y Secretaria a la Administrativo del mismo Sector D<sup>a</sup>. María Luisa Ramírez Fernández, que podrán ser recusados en cualquier momento del procedimiento. Se concede al expedientado un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba

concretando los medios de que pretende valerse.»

Atendiendo que no ha podido practicarse la notificación a D<sup>a</sup>. María Mena González, en los términos del artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, se hace pública la anterior resolución, significando que los plazos concedidos en esta Resolución comenzarán a contar a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 13.2 del Real Decreto 1398/93 de 4 de agosto, se advierte al interesado que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo concedido, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución.

Ceuta, 19 de abril de 1996.- Vº.Bº. EL PRESIDENTE-ALCALDE.- Fdo.: Basilio Fernández López.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

#### CIUDAD DE CEUTA

**960.-** En el expediente ejecutivo administrativo de apremio que se sigue contra el sujeto pasivo D. José González Abellán con D.N.I. 45.040.483-C, casado con D<sup>a</sup>. Concepción García Torre Casas, quienes han sido notificados por los conceptos e importes que a continuación se expresan:

Año	Concepto	Importe
varios	I.B.I., Alcantar. y otros	137.720
	Recargo de apremio	27.544
	Intereses y costas Pres.	146.374
	<b>Total</b>	<b>311.638</b>

Por el Sr. Tesorero del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad se dictó con fecha 16 de diciembre de 1994, la siguiente:

«Providencia: En uso de la facultad que me confiere el art. 105 del Reglamento General de Recaudación declaro incurso en apremio a D. José González Abellán, deudor al Municipio según se expresa en la presente certificación de descubierto, que se anotará en el registro correspondiente y será remitida seguidamente al Recaudador ejecutivo para la inmediata iniciación del expediente de apremio, según las disposiciones de los artículos 93 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.»

Y con fecha de hoy se ha dictado la siguiente:

«Diligencia: Tramitándose por esta Recaudación de mi cargo, expediente ejecutivo-administrativo contra el expresado deudor, desconociéndose la existencia de otros bienes de traba preferente suficientes para cubrir los débitos que se perseguen conforme al art. 112 del citado texto legal, declaro embargado el inmueble perteneciente a dicho deudor que a continuación se describe:

Urbana: Departamento número seis.- Vivienda en calle Beatriz de Silva, 12-2º B. Finca número 9.224, Tomo 122, Folio 21.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Ceuta.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 124.f) del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios requiriéndoles en dicho acto la entrega de los títulos de propiedad correspondientes, con la advertencia a todos de que pueden designar peritos que intervengan en la tasación de los inmuebles embargados.

Expídase conforme a art. 126 del repetido texto legal el oportuno mandamiento de embargo a Sr. Registrador de la Propiedad de Ceuta y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, de este expediente al

Excmo. Ayuntamiento para la autorización de subasta. Firma-do: El Recaudador-Rubricado.»

Contra la anterior puede interponer recurso ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el recibo de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 14.4 de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Encontrándose la esposa del deudor D<sup>a</sup>. Concepción

García Torre Casas en paradero desconocido y ante la imposi-bilidad de efectuar la correspondiente notificación, se publica la presente para su conocimiento y efectos conforme lo esta-blecido en el art. 103.6 del Reglamento General de Recauda-ción.

Ceuta, 22 de abril de 1996.- EL RECAUDADOR EJECUTIVO.

**961.-** En el expediente administrativo de apremio seguido en esta Recaudación contra los deudores a la Hacienda Muni-cipal por conceptos y ejercicios varios, que a continuación se relacionan, quienes han sido notificados conforme al artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, y no habiéndolos satisfecho en el plazo establecido en el art. 108 del citado Reglamento, en cumplimiento de la providencia dictada ordenando el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el descu-bierto mas los recargos de apremio y costas del procedimiento, se ha procedido conforme al artículo 120 del citado texto legal a remitir mandamientos para retención de saldos en cuentas bancarias, que el deudor pueda tener a su favor, a las diversas entidades de crédito de esta Ciudad.

Como resultado de lo anterior se han practicado las siguientes retenciones:

Deudor	Expediente	Fecha	Entidad	Importe
D. José Cantos Cantos	10.894	8/02/96	Banco de Santander	4.900
D. Manuel Peláez López	18.476	28/03/96	Caja de Madrid-Sc. 9880	1.536
D. Francisco Baena Martínez	22.575	8/03/96	Caja de Madrid-Suc. 9881	6.607

Cantidades estas que serán puestas a disposición de esta Recaudación transcurridos 20 días desde la traba de las mismas, con cargo al saldo correspondiente.

Contra la anterior puede interponer recurso ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el recibo de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art- 14.4 de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Encontrándose los deudores arriba relacionados en paradero desconocido y ante la imposibilidad de practicar la correspon-diente notificación se publica la presente para su conocimiento y/o efectos conforme lo establecido en el art. del Reglamento General de Recaudación

Ceuta, 22 de abril de 1996.- EL JEFE DE RECAUDACION.

**Ministerio de Defensa**

**Gerencia de la Infraestructura de la Defensa**

**962.-** Resolución de la Gerencia de Infraestructura de la Defensa por la que se anuncia la subasta pública de la propiedad del Estado-Ramo de Defensa denominada «Parcela de 1.800m<sup>2</sup> del Llano de las Damas», en Ceuta.

Terreno incluido en la propiedad denominada «Lla-no de las Damas», sita en Ceuta.

La finca matriz de la que se segrega está inscrita en el Registro de la Propiedad de Ceuta, a los folios 54 y 55 del Tomo 71, Finca núm. 3.505, Inscripción 2<sup>a</sup>.

Superficie: 1.800 m<sup>2</sup> Suelo Urbano. Sistema General y Dotaciones, Estación de Servicio.

Servirá de tipo para la Subasta la cantidad mínima: 28.318.628 ptas.

Fue declarada su alienabilidad y puesta a disposi-ción de la Gerencia de Infraestructura de la Defensa, con fe-cha de 28 de julio de 1992.

El acto de subasta se celebrará ante la Mesa consti-tuida al efecto en las dependencias de la Intervención Territorial Delegada. Jefatura Logística Territorial, Avda. de la Mari-na Española s/n, Ceuta, el día 22 de mayo de 1996 a partir de las 10,00 horas.

Información y pliegos: En las oficinas de la Delega-ción de la Gerencia de Infraestructura de la Defensa en Ceuta, Paseo del Revellín, núm. 22, oficina A, y en la Gerencia de Infraestructura de la Defensa c/Princesa, núm. 32 Madrid (Télf. 542 08 09), en horario de oficinas.

Madrid, 17 de abril de 1996.- EL GENERAL, DI-RECTOR-GERENTE.-Fdo.: Jesús Melgar Fernández.

**CIUDAD DE CEUTA**

**963.-** Para general conocimiento se pública Decreto de fecha 18-04-96, del Excmo. Sr. Consejero de Sanidad, Consumo y Comercio Interior que es del siguiente tenor lite-ral:

**DECRETO**

El Consejero de Sanidad, Consumo y Comercio In-terior estima conveniente modificar los siguientes Decretos:

1º.- Decreto de fecha 14-07-95, que establece como actividad comercial a desarrollar la venta de:

- Carnes.
- Aves.
- Embutidos, charcutería y fiambres.
- Despojos.

2º.- Decreto de fecha 14-07-95, que establece como actividad comercial a desarrollar la venta de:

- Frutas y Verduras.

3º.- Decreto de fecha 14-07-95, que establece como actividad comercial a desarrollar la venta de:

- Pescado.

4º.- Decreto de fecha 14-07-95, que establece como actividad comercial a desarrollar la venta de:

- Comestibles.
- Especias.
- Pan.
- Aceitunas.
- Productos Congelados.

5º.- Decreto de fecha 14-07-95, que establece como actividad comercial a desarrollar la venta de:

- Artículos varios con expresa exclusión de venta de cualquier producto alimenticio.

6º.- Decreto de fecha 14-07-95, que establece como actividad comercial a desarrollar la venta de:

- Productos congelados.
- Productos de bollería y pastelería.
- Helados, golosinas y frutos secos.
- Hierbas medicinales y productos de dietética.
- Bebidas embotelladas.
- Salazones y ahumados
- Productos lácteos.
- Encurtidos.

Todos estos Decretos fueron dictados por la Ilma. Sra. Consejera de Sanidad, una vez que se finalizaron las obras de remodelación del Mercado Central de Abastos, al objeto de realojar a las personas que tenían derecho a ocupar puestos en el mismo al objeto de que ejerzan las actividades que tienen autorizadas por este Ayuntamiento.

La modificación obedece a que en la actualidad se produce una creciente demanda de puestos en este Mercado que no se corresponde con la actividad establecida en su día para los distintos puestos.

Esta modificación pretende dinamizar el Mercado Central, al objeto de evitar que los puestos se encuentren cerrados, porque la actividad a que están destinados no es demandada por los ciudadanos. Al mismo tiempo esto contribuirá a fomentar la constitución de pequeñas empresas, en cuanto que los minoristas tienen la condición de empresarios, lo cual generará riqueza y empleo para la Ciudad.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

1º.- La Constitución Española, el Reglamento de Servicio de las Corporaciones Locales, el Reglamento de Mercados del Ayuntamiento de Ceuta y, subsidiariamente el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, como normativa reguladora de la adjudicación, ocupación y utilización de los bienes de dominio público.

2º.- Los artículos 38 y 128.1 de la Constitución Española de 27 de diciembre de 1978, que señala que se reconoce la libertad de empresa en el marco de la economía de mercado y que toda la riqueza del país en sus distintas formas y sea cual fuera su titularidad está subordinada al interés general.

3º.- El artículo 30 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, que establece que las Corporaciones Locales tendrán plena potestad para constituir, organizar, modificar y suprimir los servicios de su competencia, tanto en el orden personal como en el económico o en cualesquiera otros aspectos, con arreglo a la Ley de Régimen Local y a sus Reglamentos y demás disposiciones de aplicación.

4º.- El art. 6 del Reglamento de Mercados del Ayuntamiento de Ceuta, dispone que será competencia de la Alcaldía, (que podrá ser delegada en los Consejeros), la dirección, inspección e impulsión del Mercado.

5º.- El art. 105.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común dice que las Administraciones Públicas podrán revocar en cualquier momento sus actos, expuestos o presuntos, no declarativos de derechos y los de gravamen, siempre que tal revocación no sea contraria al ordenamiento jurídico.

#### PARTE DISPOSITIVA

Modificar los Decretos señalados en los Antecedentes de Hecho, en el siguiente sentido:

1º.- La actividad del comercio que se ejerce en los

puestos instalados en el Mercado Central de Abastos, podrá ser modificada, previa autorización expresa del Excmo. Sr. Consejero de Sanidad, Consumo y Comercio Interior.

2º.- El cambio de actividad, no podrá realizarse en las actividades alimenticias siguientes del Mercado Central: Carnicerías, Fruterías, Verdulerías y Pescaderías.

3º.- El Consejero de Sanidad, Consumo y Comercio Interior, es el órgano competente para autorizar las modificaciones de actividad, y para ello podrá recabar cuanta documentación, datos e informes juzguen oportunos.»

La presente resolución se entiende definitiva y desde su publicación firme en la vía administrativa, significándole que contra la misma se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Junta de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir de la recepción de la presente y previa comunicación a este Ayuntamiento, de conformidad con el art. 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

Y todo ello, según autoriza en art. 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, con la redacción dada en la D.A. décima de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común y sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime conveniente.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

#### Delegación del Gobierno en Ceuta

964.- Por no poderse efectuar la notificación reglamentaria a los socios de honor protectores y de número de este Patronato Benéfico Social de Viviendas Juan XXIII, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se convoca, por medio de la presente anuncio Junta General de Asociados de esta entidad, que se celebrará a las 12 h. del día 9 de mayo del año en curso, en la Sala de Juntas de la Delegación del Gobierno en Ceuta, sita en la c/ Beatriz de Silva núm. 4 de esta Ciudad, en cuyo transcurso se tratará el siguiente orden del día:

1º.- Informe del estado económico-financiero de la entidad.

2º.- Estudio y resolución, si procede, de diversas solicitudes formuladas por beneficiarios de viviendas.

3º.- Aprobación, si procede, de propuesta de disolución del Patronato.

4º.- Ruegos y preguntas.

Ceuta, 29 de abril de 1996.- LA PRESIDENTA DEL PATRONATO.- Fdo.: Mª del Carmen Cerdeira Morterero.

#### CIUDAD DE CEUTA

965.- No siendo posible practicar la notificación a D. Manuel Tirado Guerrero de la Empresa «ANJOMA, S.A.», en relación al expediente sancionador nº 1012/95, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 11-04-96, el Presidente-Alcalde, ha dictado la siguiente Resolución:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 16 de noviembre pasado se dictó Decreto por la Presidencia-Alcaldía Acctal., por el que se incoaba expediente sancionador a la Empresa «ANJOMA, S.A.», por li-

brar plásticos, objetos de embalajes y paneles de madera en la Parcela 238 propiedad del Ministerio de Defensa, apreciándose la infracción el día 27 de septiembre pasado a las 11,00 horas. En la misma resolución se designó Instructor a D. Juan Jesús Barroso Calderón, Consejero de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda, cuyo nombramiento fue comunicado al interesado, sin que haya presentado recusación contra el mismo. Notificada la propuesta a la Empresa «ANJOMA, S.A.» ésta, no ha presentado alegaciones, por lo que procede redactar la resolución, que será motivada y decidirá todas las cuestiones planteadas por los interesados y aquellas otras derivadas del procedimiento.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

El art. 135.B)4 de la Ordenanza de Limpieza por lo que se refiere a la clasificación de la falta y el art. 136 que señala la sanción aplicable. El art. 51 dice:

1º.- «Se prohíbe el abandono de las basuras. Los usuarios están obligados a librarlas a los servicios de recogida, con arreglo al horario que se establezca y en los lugares que señalen los servicios municipales.

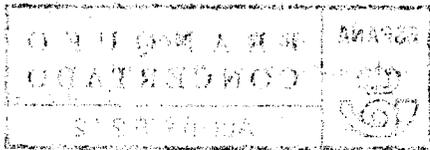
2º.- Los infractores de lo dispuesto en el número 1.º anterior, están obligados a retirar las basuras abandonadas, así como a dejar limpio el espacio urbano que ensuciado, con independencia de las sanciones que correspondan. Según el art. 20.2 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, el órgano competente dictará resolución,

que será motivada y decidirá todas las cuestiones planteadas por los interesados y aquellas otras derivadas del procedimiento. El art. 21.1.K) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local que atribuye a la Alcaldía la potestad de sancionar las faltas por infracción de las Ordenanzas.

**PARTE DISPOSITIVA**

Se impone a la empresa a «ANJOMA, S.A.» una sanción de 12.500 pesetas de multa, por la comisión de una falta grave consistente por librar plásticos, objetos de embalajes y paneles de madera, en la parcela 238 propiedad del Ministerio de Defensa, apreciándose la infracción el día 27 de septiembre pasado a las 11.00 horas». Lo que le comunico significándole que contra la presente resolución podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de 2 meses, contados a partir de la recepción de la presente notificación, según autoriza el art. 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956. Igualmente podrá ejercitar cualquiera otros recursos que estime convenientes a sus derechos. Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, 22 de abril de 1996.- VºBº.- EL PRESIDENTE-ALCALDE.- EL SECRETARIO LETRADO.



**Normas de suscripción:**

Las inscripciones al B.O. de Ceuta deberán ser solicitadas mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente. Ayuntamiento. Archivo. Plaza de Africa s/n. 11701. Ceuta.

Las inscripciones al B.O. de Ceuta serán por años naturales indivisibles. No obstante, para las solicitudes de alta, comenzado el año natural, podrán hacerse por el semestre o trimestre natural que reste.

El pago se realiza antes de los 15 días naturales contados a partir de notificación. No se aceptarán talones nominativos ni transferencias bancarias.

Las suscripciones se considerarán renovadas si no se comunica su cancelación antes del 15 de enero del mismo año.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 13 de noviembre de 1995, son de:

- Ejemplar .....	- 260 pts.
- Suscripción anual .....	11.000 pts.
- Anuncios y Publicidad:	
1 plana .....	6.500 pts. por publicación
1/2 plana .....	3.250 pts. por publicación
1/4 plana .....	1.650 pts. por publicación
1/8 plana .....	900 pts. por publicación
Por cada línea .....	80 pts.

Las inscripciones serán gratuitas sólo para los centros oficiales que lo soliciten y previa autorización del Alcalde-Presidente.

